

Nota técnica de país sobre
cuestiones de los Pueblos Indígenas

República del Paraguay



Invertir en la población rural



IWGIA

Nota técnica de país sobre cuestiones de los pueblos indígenas
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Agosto de 2022

Contenido

Acrónimos y siglas.....	1
1. Caracterización de los pueblos indígenas del país.....	2
1.1 Población.....	2
1.2 Distribución geográfica.....	3
1.3 Situación social, económica, política y cultural.....	4
1.3.1 Tierras y territorios.....	4
1.3.2 Organización territorial y política; participación.....	7
1.3.3 Situación socioeconómica.....	9
1.3.4 Lengua, cultura, educación.....	11
1.3.5 Salud.....	13
2. Marco legal e institucional relativo a los derechos de los pueblos indígenas.....	15
2.1 Internacional.....	15
2.1.1 Instrumentos internacionales ratificados.....	15
2.1.2 Observaciones, recomendaciones y jurisprudencia del sistema de la ONU y el SIDH.....	16
2.2 Nacional.....	16
2.2.1 Reconocimiento constitucional.....	16
2.2.2 Legislación.....	16
2.2.3 Instituciones.....	20
2.3 Principales obstáculos para el ejercicio de los derechos.....	21
3. Operaciones del FIDA con los pueblos indígenas del país.....	21
4. Principales iniciativas de la cooperación internacional con los pueblos indígenas en el país.....	23
5. Cambio climático.....	26
5.1 Legislación nacional sobre cambio climático.....	26
5.2 Planes y políticas nacionales.....	27
5.3 NDC.....	27
5.4 Organismo responsable.....	28
5.5 Fondo Verde para el Clima.....	29
5.5.1 Proyectos.....	29
5.5.2 Autoridad Nacional Designada.....	30
Anexo 1: Mapa de pueblos indígenas del Paraguay.....	31
Anexo 2: Localización y población por familia lingüística y pueblo indígena.....	32
Anexo 3: Observaciones y recomendaciones del sistema ONU y el SIDH en relación con los pueblos indígenas del Paraguay.....	34
Anexo 4: Organizaciones y redes.....	45
Fuentes y bibliografía.....	47

Listado de cuadros

Cuadro 1: Población indígena por pueblo.....	3
Cuadro 2: Población indígena por departamento y área de residencia.....	3
Cuadro 3: El genocidio aché.....	5
Cuadro 4: La importancia de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	7
Cuadro 5: Vivienda y acceso a servicios.....	10
Cuadro 6: Actividad económica, trabajo y empleo.....	11
Cuadro 7: Lenguas indígenas: familias lingüísticas, lengua de contacto y porcentaje de población que utiliza su lengua.....	12
Cuadro 8: Datos sobre educación.....	13
Cuadro 9: Impacto de la COVID-19 sobre los pueblos indígenas.....	14
Cuadro 10: Instrumentos internacionales ratificados por Paraguay.....	15
Cuadro 11: Principales normas nacionales de referencia.....	16
Cuadro 12: Proyectos financiados a través del IPAF.....	22
Cuadro 13: Proyectos nacionales del FVC.....	29
Cuadro 14: El Programa ONU-REDD en Paraguay.....	30

Acrónimos y siglas

ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ASP	Áreas Silvestres Protegidas
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CDH	Comité de Derechos Humanos
CEDAW	Convención/Comité sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CERD	Convención/Comité Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CINU	Centro de Información de las Naciones Unidas
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CNCC	Comisión Nacional de Cambio Climático
CONASAPI	Consejo Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas
CorteIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CRPD	Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad
DGEEC	Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos
DGEEI	Dirección General de Educación Escolar Indígena
DINASAPI	Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas
DNCC	Dirección Nacional de Cambio Climático
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FAPI	Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
FVC	Fondo Verde para el Clima
INDERT	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
INDI	Instituto Paraguayo del Indígena
IPAF	Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas
MADES	Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible
NDC	Contribución Determinada a Nivel Nacional
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OEA	Organización de Estados Americanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
RE	Relator/a Especial
REDD	Reducción de Emisiones causadas por la Deforestación y la Degradación de los Bosques
SEAM	Secretaría del Ambiente
SIDH	Sistema Interamericano de Derechos Humanos
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNOPS	Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos

1. Caracterización de los pueblos indígenas del país

1.1 Población

La República del Paraguay es un país sin litoral situado en la zona central de América del Sur. Con una superficie de 406.752 km², está organizado como un Estado unitario, dividido administrativamente en un distrito capital y 17 departamentos. El río Paraguay lo divide en dos grandes regiones: la oriental –un área de bosques y llanuras de pastos– y la occidental, también conocida como el Chaco –una zona de llanura de matorral–.

Según el último censo, realizado en 2012, la población total del país era de 6.461.041 personas, la mayor parte de las cuales –el 97 %– habitaba en la región oriental, que abarca el 40 % del territorio nacional. El 3 % restante se encontraba en el Chaco, o región occidental, que ocupa el 60 % de la superficie territorial.

En 2012 se elaboró también el III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas.¹ La suma de las personas que se autoidentificaron como pertenecientes a alguno de los pueblos indígenas del país en ambos censos alcanzó la cifra de 117.150² –113.254 censadas en el Censo Indígena y 3.896 captadas en el censo general a través de la pregunta de pertenencia étnica, de las que un 48,3 % eran mujeres y un 51,7 %, hombres–³, lo que supone un 1,8 % de la población nacional. Se trata de una población eminentemente joven –el 72 % era menor de 30 años–, con una tasa de fecundidad de 4,5 hijos por mujer.⁴

En Paraguay se han identificado 19 pueblos indígenas distintos, agrupados en cinco familias lingüísticas (ver cuadro 1 y anexo 2). El porcentaje mayor de la población indígena pertenece a los pueblos de la familia guaraní –54,7 %–. El resto de los pueblos son descendientes de las familias de lengua maskoy –23,6 %–, mataco mataguayo –15,2 %–, zamuco –4 %– y guaicurú –1,7 %–.

Los pueblos mbya guaraní, ava guaraní, paĩ tavyterã y nivaclé congregan a más de la mitad de la población –60,7 %–. Les siguen los pueblos enlhet norte y enxet sur, angaité, guaraní occidental, sanapaná, guaraní ñandéva y ayoreo, cuya población agrupa al 29 %. Los pueblos toba maskoy, qom, ybytosó, maká, aché, manjui, guanáy y tomárãho concentran al 9,6 % restante.

Paraguay es el único país que cuenta con grupos indígenas viviendo en aislamiento voluntario fuera de la cuenca amazónica, tanto en el Chaco –alrededor de 50 personas pertenecientes al pueblo ayoreo totobiegosode y otros grupos ayoreo no identificados, según información proporcionada por las organizaciones indígenas e indigenistas de la zona–⁵, como en la región oriental –algunas familias del pueblo mbya guaraní, conforme a información facilitada por la Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI)–. Estos grupos se encuentran gravemente amenazados ante el avance de la deforestación y la privatización de los territorios que habitan.

Si bien los pueblos indígenas del país conforman una parte fundamental de su diversidad y riqueza cultural, son víctimas de una discriminación sistemática y estructural por parte del Estado y de la sociedad no indígena. Representan la población más pobre, excluida y marginada, y sufren de forma permanente la vulneración de sus derechos humanos.

¹ Paraguay se encuentra en 2022 en proceso de realización del IV Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas o Censo Indígena, en el marco del Censo Nacional de Población y Viviendas 2022.

² Datos más recientes de la última Encuesta Permanente de Hogares de 2017 indican que la población indígena ya llega a 122.461 personas.

³ Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos: [Pueblos indígenas en el Paraguay. Resultados finales de Población y Viviendas 2012](#). Fernando de la Mora, Paraguay, 2014, p. 17.

⁴ *Ibid.*, p. 58.

⁵ *Ibid.*, p. 26.

Cuadro 1: Población indígena por pueblo

Pueblo	Población	% sobre población indígena total
Mbya	20.546	18,1
Ava guaraní	17.921	15,8
Paĩ Tavyterã	15.494	13,7
Nivaclé	14.768	13,0
Enlhet norte	8.167	7,2
Enxet sur	7.284	6,4
Angaité	5.992	5,3
Guaraní occidental	3.587	3,2
Sanapaná	2.866	2,5
Guaraní ñandéva	2.470	2,2
Ayoreo	2.461	2,2
Toba maskoy	2.072	1,8
Qom	1.939	1,7
Ybytoso	1.915	1,7
Maká	1.888	1,7
Aché	1.884	1,7
Manjui	582	0,5
Guaná	393	0,3
Tomaráho	152	0,1
No indígena (*)	873	0,8
Total nacional	113.254	100

Fuente: Elaboración propia con base en los datos del III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas 2012.
(*) Se refiere a la población no indígena que vive en comunidades.

1.2 Distribución geográfica

Según datos del censo de 2012, la población indígena del país se localiza en 13 de sus 17 departamentos, así como en la capital. La región oriental alberga el mayor porcentaje –un 52,3 %–, mientras el Chaco condensa la mayor diversidad de pueblos –13 de los 19–.

El 66,8 % de los indígenas se encuentra asentado en los departamentos de Presidente Hayes –que cobija a los pueblos enxet sur, enlhet norte, nivaclé, angaité, sanapaná, toba maskoy, maká y qom– Boquerón, Canindeyú y Amambay. Los departamentos de Caaguazú, Alto Paraná, Alto Paraguay, Concepción, San Pedro y Caazapá aglomeran el 28 %, y el 5,3 % restante habita en Itapúa, Central, Guairá y Asunción (ver cuadro 2 y anexos 1 y 2).

La población indígena está asentada predominantemente en áreas rurales –un poco más del 91 %–. En departamentos como Amambay, Caaguazú, San Pedro, Caazapá, Itapúa y Guairá, el porcentaje alcanza el 100 % (ver cuadro 2). En relación con los pueblos, cinco de ellos tienen una creciente presencia en áreas urbanas: maká –77,4 %–, maskoy –32,7 %–, guaraní occidental –29,4 %–, nivaclé –25,2 %– y enlhet norte –24,4 %–.

Cuadro 2: Población indígena por departamento y área de residencia

Departamento	Población		Área			
	Total	%	Urbana	%	Rural	%
Presidente Hayes	25.573	22,6	111	0,4	25.462	99,6
Boquerón	24.454	21,6	5.891	24,1	18.563	75,9
Canindeyú	13.662	12,1	266	1,9	13.396	98,1
Amambay	11.852	10,5	-	-	11.852	100,0
Caaguazú	9.367	8,3	-	-	9.367	100,0
Alto Paraná	6.859	6,1	613	8,9	6.246	91,1
Alto Paraguay	4.134	3,7	277	6,7	3.857	93,3
Concepción	3.998	3,5	381	9,5	3.617	90,5
San Pedro	3.703	3,3	-	-	3.703	100,0
Caazapá	3.694	3,3	-	-	3.694	100,0
Itapúa	2.266	2,0	-	-	2.266	100,0

Central	2.012	1,8	1.860	92,4	152	7,6
Guairá	1.221	1,1	-	-	1.221	100,0
Asunción	459	0,4	459	100,0	-	-
Total nacional	113.254	100,0	9.858	8,7	103.396	91,3

Fuente: DGEEC: III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas, 2012.

1.3 Situación social, económica, política y cultural

1.3.1 Tierras y territorios

Durante el periodo de la Colonia, la legislación y la Iglesia otorgaron un cierto nivel de protección a los pueblos indígenas. Las tierras de cada pueblo de indios⁶ eran reconocidas como propiedad colectiva de la comunidad y se respetaba su organización política y económica. A pesar de la protección existente, tras la expulsión de los jesuitas en 1767, las tierras indígenas fueron poco a poco invadidas por una población creciente de campesinos mestizos. Tras la independencia, un decreto presidencial eliminó el sistema de pueblos y tierras colectivas indígenas, convirtiéndolos en ciudadanos sin tierra, y la sucesiva promulgación de nuevas leyes aceleró el proceso de despojo territorial y asimilación. Numerosas tierras fueron transferidas a misiones religiosas en ambas regiones del país –especialmente de la Iglesia anglicana y los salesianos, en la región occidental, y distintas misiones católicas en la región oriental.⁷

El siglo XX trajo nuevas oleadas de colonización, especialmente a partir de la Guerra del Chaco (1932-1935), que marcó el inicio de la colonización de aquella región por parte de agricultores y ganaderos menonitas⁸, cuya llegada –promovida e incentivada por el gobierno paraguayo– provocó desplazamientos de los indígenas desde sus tierras y la extensión progresiva de relaciones de explotación, que en muchos casos perduran en la actualidad.⁹ La situación se agravó en la década de 1970 con la construcción de la ruta transchaco, que promovió un fuerte flujo de nuevos colonos en la zona. A finales de ese decenio, casi la mitad de la población indígena chaqueña estaba formada por refugiados en las misiones menonitas o personas que buscaban trabajo en las estancias de aquellos. Pueblos más aislados, como los ayoreo, fueron obligados por misioneros evangélicos a salir del bosque y reubicarse en poblados centralizados, donde muchos murieron por enfermedades como el sarampión. Gran parte de sus tierras ancestrales fueron igualmente invadidas por ganaderos.¹⁰

El periodo de la dictadura de Alfredo Stroessner (1954-1989) fue especialmente grave en términos de despojo territorial y violación sistemática de los derechos humanos, incluidos ataques civiles y militares contra los aché, ayoreo, maskoy y toba qom, ejecuciones extrajudiciales y secuestro de niños y niñas indígenas, documentados por la Comisión de Verdad y Justicia, que trabajó entre 2004 y 2008 para esclarecer los crímenes cometidos en ese periodo.¹¹ Se entregaron grandes extensiones de tierra a líderes militares, empresas extranjeras y funcionarios locales y partidarios de la Asociación Nacional Republicana o Partido Colorado, del que formaba parte el dictador. Durante los años 60 se impulsó la colonización agraria en la región oriental, lo que provocó la desaparición de grandes extensiones de bosque y la destrucción de áreas de caza, recolección y cultivo de pueblos guaraníes, cuya pérdida territorial los dejó sumidos en una situación de inseguridad y creciente pobreza. A partir de los años 70, los territorios de los pueblos mbya guaraní y ava guaraní se vieron además afectados por la

⁶ Los pueblos de indios fueron asentamientos de indígenas que existieron durante la evangelización española de América, fomentados por las autoridades de la Colonia con el fin de llevar a cabo un cobro más eficiente de los tributos y fomentar la cristianización.

⁷ FAPI y FPP: [Situación territorial de los pueblos indígenas de Paraguay](#), 2015, p. 11.

⁸ Los menonitas son un grupo de anabaptistas de habla alemana que emigraron desde Alemania, Canadá y Rusia a Paraguay entre los años 1928-1931 y 1946-1947 para escapar de la persecución religiosa y adquirir tierras. El gobierno paraguayo promovió su llegada con el propósito de civilizar y cristianizar una tierra considerada salvaje y conseguir así soberanía sobre el Chaco. Les reconoció el derecho a hablar alemán en las escuelas y a administrar sus propias organizaciones educativas, médicas y sociales e instituciones financieras, así como la exención del servicio militar.

⁹ FAPI y FPP, op. cit., p. 11.

¹⁰ Ibid., p. 12. Desde el inicio de la década de 1950, los ayoreo totobiegosode han estado inmersos en batallas legales para la protección y titulación de los bosques en su territorio tradicional, estimado en unas 550.000 hectáreas. En 1998, el Ministerio de Educación y Cultura reconoció la importancia de preservar esa tierra, y en 2001 declaró las 550.000 hectáreas como Patrimonio Natural y Cultural del Pueblo Ayoreo Totobiegosode. Pero de las 550.000 hectáreas, los ayoreo solo han conseguido título legal sobre unas 100.000. Además, la deforestación no se ha detenido, ya que los estancieros ganaderos siguen invadiendo sus tierras. Por desgracia, el estatus de la UNESCO no proporciona ninguna protección legal a la zona. Simplemente es un marcador internacional para proteger a los ayoreo totobiegosode y al bosque en el que viven.

¹¹ Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpus. Situación de los pueblos indígenas en el Paraguay](#). A/HRC/30/41/Add.1, 2015, párr. 7.

construcción de grandes represas hidroeléctricas –Yacyretá¹², en la frontera con Argentina, e Itaipú, en la frontera con Brasil–, que inundaron tierras ancestrales y generaron desplazamientos de comunidades enteras sin su consentimiento ni una adecuada indemnización.¹³

Cuadro 3: El genocidio aché

Los aché son un pueblo de cazadores recolectores nómadas que han habitado en la región oriental del país desde tiempos inmemoriales. A finales de los años 60, la política de expansión de carreteras y el avance del sector agroganadero hacia la región oriental arrinconó a los últimos aché no contactados en los bosques del departamento de Canindeyú. Los aché comenzaron a ser un problema para los dueños de las nuevas fincas que se iban estableciendo en la zona, ya que en ocasiones entraban en las propiedades y atacaban el ganado, por lo que los colonos empezaron a organizar cacerías de indígenas. El gobierno dictatorial puso en marcha una campaña de sedentarización forzada en la denominada Colonia Nacional Guayakí. Aquellos que se negaron a su traslado fueron capturados a la fuerza en correrías organizadas por los mandos militares de la colonia; muchos fueron víctimas de asesinatos. Una vez en la colonia, gran parte fueron entregados como mano de obra prácticamente en condiciones de esclavitud. Numerosos niños y niñas aché fueron vendidos a familias paraguayas, convirtiéndose en la mayor parte de los casos en criados domésticos. Los aché sufrieron, además, la prohibición de la caza y los rituales, la destrucción de los liderazgos tradicionales, la evangelización por parte de los misioneros de la secta Misión de las Nuevas Tribus, la prohibición del uso de sus abalorios tradicionales, el abuso sexual de las mujeres perpetrado por el personal de la colonia, la falta de una alimentación adecuada y una mínima asistencia médica, lo que provocó la muerte masiva de una gran cantidad de personas. En un plazo de cinco años, la población de la colonia se había reducido a la mitad.

Los hechos fueron documentados y denunciados, entre otros, por el antropólogo alemán Mark Münzel y el jesuita, lingüista y antropólogo español Bartomeu Melià, quienes fueron expulsados del país por orden de Stroessner. Como consecuencia de las denuncias, en 1977 la CIDH solicitó al Estado paraguayo que investigara los crímenes y condenara a sus responsables. En 1978, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas abrió el procedimiento relativo a las comunicaciones confidenciales establecido en virtud de la Resolución 1503 para investigar los crímenes. Sin embargo, el gobierno nunca inició una investigación y mantuvo cerrada la vía penal contra los responsables. Con la llegada de la democracia al país, no parece haber existido una voluntad real de juzgar los crímenes de la dictadura. En 2008 la Comisión Verdad y Justicia terminó su trabajo de documentación de los mismos y determinó la responsabilidad del Estado en lo ocurrido contra el pueblo aché. El informe fue trasladado a la Fiscalía General del Estado, que no llegó a abrir causa alguna. Por ese motivo el pueblo aché, a través de la Federación Nativa Aché del Paraguay (FENAP), presentó una querrela criminal ante los tribunales argentinos, invocando el principio de jurisdicción universal como única forma de alcanzar la verdad, la justicia y la reparación necesarias. La causa sigue en curso y no tiene aún resultados definitivos.¹⁴

A partir de la década de 1980, gracias a la movilización y el esfuerzo de las organizaciones indígenas y otras organizaciones de apoyo, el Estado paraguayo adoptó nuevas normas sobre derechos de los pueblos indígenas. En 1981 se aprobó el Estatuto de las Comunidades Indígenas, que reconocía el derecho de las comunidades indígenas a practicar su cultura y poseer sus tierras colectivas. En 1992 se adoptó una nueva Constitución, que reconocía el derecho de los pueblos indígenas a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas particulares de vida, y afirmaba el deber del Estado de proteger y legalizar las tierras indígenas. Además, las declaraba inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas y exentas de tributo, y establecía la prohibición de remover o trasladar a los pueblos indígenas de su hábitat sin su expreso consentimiento.

A pesar del reconocimiento, la desigualdad en la distribución de la tierra en Paraguay sigue siendo la más alta de la región –el 2,5 % de la población posee en 85 % de la tierra–¹⁵, y los pueblos indígenas

¹² La construcción de la represa de Yacyretá en los años 70 provocó el desplazamiento sin compensación de comunidades mbya guaraní de Caazapá, Itaipúa y Misiones. Las organizaciones mbya reclamaron como reparación la titulación de alrededor de 50.000 hectáreas, últimos remanentes de bosque de lo que era su territorio ancestral, al que denominan Tekoha Guasú. Las tierras fueron declaradas en 1992 por la SEAM reserva para el Parque Nacional San Rafael, sin consulta con las comunidades afectadas. En 2008, el INDI reconoció el Tekoha Guasú como territorio tradicional mbya guaraní y en 2013 reconoció el daño causado a este pueblo por la construcción de la represa, afirmando la necesidad de reparación de la deuda histórica. En 2014, el Instituto adquirió 495 hectáreas dentro del área para iniciar el proceso de consolidación del Tekoha Guasú como compensación por las tierras perdidas.

¹³ FAPI y FPP, op. cit., p. 12.

¹⁴ Información extraída de <https://www.iwgia.org/es/noticias-alerta.html?view=article&id=2059:los-ache-de-paraguay-conferencia-en-madrid-sobre-u&catid=284> y de Valiente, H.: «El genocidio aché: de la protección internacional a la jurisdicción universal». En *Revista de Estudios sobre Genocidio*. Año 11, volumen 15, Buenos Aires, 2020, pp. 98-119.

¹⁵ FAPI y FPP, op. cit., p. 12.

continúan encontrando obstáculos y limitaciones para ejercer sus derechos sobre las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han ocupado y utilizado. Casi la mitad de las comunidades indígenas carece de tierras, e incluso cuando estas han sido tituladas a su nombre, la seguridad de la tenencia no está garantizada.¹⁶

El Estatuto de las Comunidades Indígenas estipula la extensión de las tierras que deben adjudicarse a las comunidades para garantizar la viabilidad económica y cultural de la comunidad de acuerdo al número de pobladores, con un mínimo de 20 hectáreas por familia en la región oriental y 100 en el Chaco. Además, detalla el procedimiento para la reclamación y titulación de las tierras comunales. Pero se trata de una ley inadecuada para cumplir con los dictados constitucionales y las normas internacionales de derechos de los pueblos indígenas, en la medida en que concibe la tierra como un mero recurso productivo, sin tener en cuenta los usos tradicionales y los valores culturales y espirituales indígenas asociados a ella, y por el hecho de que el procedimiento que establece para la delimitación y el deslinde de las propiedades colectivas indígenas no es transparente ni objetivo, y no sigue los límites geográficos según la ley consuetudinaria y el uso y ocupación tradicionales.¹⁷ Por otro lado, el procedimiento de titulación de tierras es demasiado burocrático y lento –algunas comunidades han esperado años y hasta décadas para obtener una titulación o ampliación de sus tierras– y el proceso de expropiación que debería aplicarse para la adjudicación de las tierras indígenas es en muchos casos irrealizable por el alto precio de la tierra o la negativa de numerosos propietarios a entrar en gestiones.¹⁸ La privatización general de las tierras y la falta de un registro catastral adecuado han generado una superposición de títulos de propiedad, que originan reclamaciones múltiples sobre determinadas áreas.¹⁹ Todo ello conduce a que el proceso de titulación se limite a extensiones de tierra discontinuas, lotificadas, que fragmentan los territorios tradicionales y son en muchas ocasiones insuficientes para garantizar la subsistencia de las comunidades de manera adecuada.²⁰ A estas limitaciones se suma el hecho de que la acción coordinada de las dos instituciones a cargo del proceso, el INDI y el INDERT, se ve dificultada por las diferencias en constitución, mandatos y procedimientos entre ambas. La jerarquía inferior del primero, afectado además por una permanente falta de recursos técnicos y presupuestarios, lo inhabilita para actuar imponiendo el cumplimiento adecuado de la ley.²¹

Las invasiones de tierras indígenas por colonos, campesinos y empresas madereras, sojeras y ganaderas son frecuentes y generan un gran número de conflictos.²² Muchos de los casos se resuelven a favor de terceros debido, entre otras causas, al racismo y la discriminación hacia los pueblos indígenas que imperan en las instancias políticas locales, en ocasiones vinculadas a los intereses de quienes ocupan las tierras.²³ La actividad de esos actores, autorizada por el gobierno o facilitada por la corrupción entre los oficiales del Estado, genera daños ambientales y la destrucción de los bosques, lo que provoca graves impactos en los medios de vida, la salud, y la integridad cultural de los pueblos indígenas.²⁴ La necesidad de expansión de tales actores presiona sobre los territorios indígenas sirviéndose de medios como los desalojos forzosos y la criminalización de los líderes.²⁵

En algunos casos, los derechos territoriales de estos pueblos son vulnerados también por instituciones públicas como la SEAM, que ha otorgado licencias ambientales a empresas internacionales para el cambio de uso de la tierra y la prospección de minerales e hidrocarburos, y permite la tala indiscriminada

¹⁶ <https://www.ohchr.org/es/statements/2014/12/un-special-rapporteur-rights-indigenous-peoples-victoria-tauli-corpuz-visit>. Para obtener mapas precisos e información crítica sobre tierras y territorios de pueblos y comunidades indígenas del país, junto con datos contextuales sobre cobertura y cambios forestales, incendios y otros relevantes, visitar la plataforma [Tierras Indígenas](#), impulsada y coordinada por la FAPI, y alimentada con contribuciones de organizaciones indígenas, ONG indigenistas y ambientalistas locales e internacionales y datos públicos del INDI, la DGEEC y el Servicio Nacional de Catastro.

¹⁷ Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz. Situación de los pueblos indígenas en el Paraguay](#). A/HRC/30/41/Add.1, 2015, párr. 20 y FAPI y FPP, op. cit., p. 27.

¹⁸ Ibid., párr. 20 y p. 23.

¹⁹ Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz. Situación de los pueblos indígenas en el Paraguay](#). A/HRC/30/41/Add.1, 2015, párr. 20.

²⁰ Ibid. y FAPI y FPP, op. cit., p. 20.

²¹ Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz. Situación de los pueblos indígenas en el Paraguay](#). A/HRC/30/41/Add.1, 2015, párr. 21.

²² En 2021 se aprobó la [Ley N° 6830](#), que modifica el artículo 142 del Código Penal, y su modificatoria Ley N° 3440/2008, mediante la que se elevan las condenas por invasiones a inmuebles. Aunque desde algunos sectores conservadores se ha afirmado que la norma beneficiará tanto a indígenas como a no indígenas, es probable que afecte negativamente a las comunidades indígenas, ya que sojeros y ganaderos la invocarán en detrimento de los reclamos indígenas de restitución o ampliación de tierras (Barrios Cáceres, M. J.: «Paraguay». En [El Mundo Indígena 2022](#), IWGIA, p. 472).

²³ Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz. Situación de los pueblos indígenas en el Paraguay](#). A/HRC/30/41/Add.1, 2015, párr. 22.

²⁴ FAPI y FPP, op. cit., p. 24.

²⁵ Cabello Alonso, J. y Ayala Amarilla, O.: «Paraguay». En [El Mundo Indígena 2021](#), IWGIA, 2021, p. 468.

de madera en territorios indígenas.²⁶ O por las políticas y programas de conservación y la creación de reservas y parques nacionales, establecidos sin el consentimiento de los pueblos indígenas y, en muchos casos, superpuestos a sus tierras y territorios.²⁷

La falta de tierra en extensión y calidad suficientes genera, como se ha señalado, dificultades para garantizar la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas. Es, además, una de las causas principales de migración de familias hacia otros lugares, especialmente hacia los centros urbanos, donde acaban viviendo en condiciones precarias y suelen ser víctimas de discriminación o incluso de tráfico y trata.²⁸

Cuadro 4: La importancia de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Desde principios de la década de 1990, los pueblos indígenas han utilizado los instrumentos de derechos humanos para reivindicar sus territorios. Las acciones emprendidas han generado una serie de medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y tres importantes fallos de la Corte Interamericana –Yakye Axa, en 2005, Sawhoyamaxa, en 2006 y Xákmok Kásek, en 2010–, relacionados con los derechos del pueblo enxet, en el Chaco (ver anexo 3).

Las tres sentencias de la Corte constituyen logros históricos, para los pueblos indígenas afectados en particular, y para todos los pueblos indígenas del país en general, ya que obligan al Estado a restituir las tierras ocupadas por terceros sin el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades implicadas, así como a adoptar en su derecho interno las medidas legislativas, administrativas o de cualquier otra índole necesarias para crear un sistema eficaz de reclamación de tierras ancestrales o tradicionales de los pueblos indígenas que posibilite la concreción de su derecho de propiedad.

Pese a estos importantes avances, el cumplimiento de las sentencias por parte del Estado paraguayo continúa siendo parcial, habiéndose vencido los plazos dictados por la Corte para corregir los problemas detectados.²⁹

1.3.2 Organización territorial y política; participación

El derecho de los pueblos indígenas a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa está reconocido en el artículo 63 de la Constitución paraguaya. Por su parte, el Estatuto de las Comunidades Indígenas reconoce la existencia legal de las comunidades indígenas (artículo 7) y dispone que se reconocerá su personería jurídica para acogerse a los beneficios acordados en él (artículo 8).

La personería jurídica es reconocida por el Poder Ejecutivo a través del INDI, pero únicamente a las comunidades indígenas, no a un pueblo en su totalidad. Los títulos de propiedad sobre las tierras se otorgan también solo a las comunidades, para lo cual es necesario que dispongan de personería jurídica. Ello debilita el ejercicio de cualquier derecho y garantía en relación con la seguridad de la propiedad y posesión sobre tierras y territorios, especialmente considerando que muchas de las comunidades indígenas llevan años esperando un reconocimiento formal por parte del Estado.³⁰

Derecho consuetudinario y acceso a la justicia

Tanto la Constitución (artículo 63) como el Estatuto de las Comunidades Indígenas (artículo 10) reconocen el derecho de los pueblos indígenas –en el caso del segundo, el de las comunidades– a aplicar sus normas consuetudinarias para regular su convivencia interior, siempre que no atenten contra los derechos humanos –según la Constitución–, ni se apliquen en situaciones o contextos incompatibles con los principios de orden público –de acuerdo con el Estatuto–. En el Código Procesal Penal se señala el procedimiento para los hechos punibles relacionados con pueblos indígenas y se establecen normas y procedimientos adicionales para la aplicación de justicia en los casos que involucren a alguno de sus miembros.³¹

²⁶ FAPI y FPP, op. cit., p. 24.

²⁷ Ibid., p. 12.

²⁸ https://www.tierraviva.org.py/pueblos_indigenas/poblacion-originaria-e-indigena-del-paraguay/.

²⁹ FAPI y FPP, op. cit., p. 16.

³⁰ FAPI y FPP: *Estudio del marco legal de Paraguay sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas relacionados con los posibles efectos de REDD+. Análisis y recomendaciones*, 2015, p. 21.

³¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT): *Leyes y políticas públicas al respecto de pueblos indígenas y tribales: Perfiles de países de América Latina que han ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)*, 2020, p. 166.

Según señala la Constitución (artículo 268), el Ministerio Público tiene el deber de promover la acción penal pública para, entre otros, defender los derechos de los pueblos indígenas. La Dirección de Derechos Étnicos de dicho Ministerio es la institución competente para dar cumplimiento a las normativas en derechos indígenas y cautelarlas.³²

Paraguay se ha comprometido a aplicar las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, que incluyen a los pueblos indígenas dentro de los grupos vulnerables. Entre las medidas adoptadas para ello se encuentra la provisión de intérpretes indígenas en procedimientos judiciales. Además, la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema ha impulsado la realización de distintas actividades destinadas a la armonización del derecho consuetudinario y la justicia ordinaria y la capacitación y sensibilización de jueces y operadores de justicia sobre los derechos de los pueblos indígenas.³³ En 2016 la Corte Suprema de Justicia aprobó un [Protocolo de actuación para una justicia intercultural](#), que establece directrices para las actuaciones de los juzgados en los procesos judiciales relativos a personas y comunidades indígenas.³⁴

A pesar del reconocimiento y las iniciativas emprendidas, el acceso a la justicia sigue estando limitado para los pueblos indígenas en el país. Persiste una actitud de racismo y discriminación muy arraigada, sobre todo en tribunales de primera instancia y tribunales provinciales, a lo que se suma el desconocimiento de los estándares internacionales de protección de los derechos humanos y de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (ver anexo 3). Las consideraciones de la Dirección de Derechos Étnicos son ignoradas por algunos fiscales y faltan defensores públicos para garantizar el acceso a la justicia de estos pueblos. Además, la promoción y validación de sus sistemas propios como mecanismos adecuados de aplicación de justicia y su coordinación con los mecanismos de justicia estatales son escasas.³⁵

Participación en la vida política y pública

Si bien la Constitución consagra el derecho a la participación de los pueblos indígenas en la vida económica, social, política y cultural del país de acuerdo con sus usos consuetudinarios, no se han impulsado suficientes medidas para promoverla.³⁶ Una de las dimensiones donde esto se refleja es la escasa o nula representación política indígena en cargos electivos nacionales, regionales o municipales,³⁷ y en las barreras que se interponen para acceder a ella, entre las que se cuentan la ausencia de mecanismos especiales³⁸ y los innumerables requisitos para la formación y el reconocimiento de partidos y movimientos políticos establecidos en la legislación electoral paraguaya.³⁹

Aunque el impacto en la mejora de la situación de discriminación y exclusión que padecen los pueblos indígenas es aún limitado, en los últimos años se han dado algunos pasos en relación con su participación en los procesos de elaboración de políticas públicas, en especial a través de sus organizaciones representativas y de su presencia en instancias como el Consejo Nacional de

³² Ibid.

³³ Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz. Situación de los pueblos indígenas en el Paraguay](#), A/HRC/30/41/Add.1, 2015, párr. 30.

³⁴ OIT, op. cit., p. 166.

³⁵ Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz. Situación de los pueblos indígenas en el Paraguay](#), A/HRC/30/41/Add.1, 2015, párr. 31 y Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: [Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto a sexto del Paraguay](#), CERD/C/PRY/CO/4-6, 2016, párr. 39.

³⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: [Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto a sexto del Paraguay](#), CERD/C/PRY/CO/4-6, 2016, párr. 27 y Comité de Derechos Humanos: [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Paraguay](#), CCPR/C/PRY/CO/4, 2019, párr. 44.

³⁷ En las últimas dos décadas se han presentado varias candidaturas de personas indígenas a cargos nacionales, que no han logrado los votos necesarios para ocuparlos. En las elecciones nacionales de 2018 participó el Movimiento Político Indígena Plurinacional del Paraguay (MPIP), primer movimiento político indígena que se ha presentado de manera autónoma –sin el auspicio de otro partido– a las elecciones generales. Los votos obtenidos no fueron suficientes para ingresar ningún integrante. De cara a las elecciones generales de 2023, se encuentra en proceso de formación el Partido Plurinacional del Paraguay. En el nivel departamental, solo un representante indígena –Hipólito Acevei, del pueblo guaraní occidental– ha logrado obtener un cargo como concejal del departamento de Boquerón, mediante una postulación del Partido Encuentro Nacional (PEN). Es en el ámbito municipal donde se ha obtenido un número de cargos mayor –20 en las elecciones municipales de 2021, postulados en el marco de los partidos políticos tradicionales–, aunque la representación continúa siendo escasa.

³⁸ En noviembre de 2021 se presentó en la Cámara de Senadores un proyecto de ley que crea escaños reservados para pueblos indígenas en el Congreso, que propone destinar dos escaños en la Cámara de Diputados, dos en la de Senadores, dos en las juntas municipales de cada distrito y dos en las juntas departamentales de cada departamento.

³⁹ Villalba-Portillo, S.: «[Subrepresentación política de pueblos indígenas en Paraguay. A tres décadas del reconocimiento constitucional del derecho a la participación](#)». En *Reflexión Política* 24(49), 2022, p. 79.

Educación Indígena, el Consejo Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas o el Consejo Nacional de Cambio Climático (ver 2.2.3 y 5.4).

Desde 2019 está vigente la Ley N° 6279, que establece la obligatoriedad de la incorporación de las personas pertenecientes a las comunidades indígenas en las instituciones públicas, fijando condiciones que propicien la participación y el acceso de dichas personas al ejercicio de los cargos públicos no electivos, con el fin de remover los obstáculos que generan desigualdad o discriminación hacia ellos en razón de su identidad cultural.

Consulta y consentimiento

Diversos órganos y procedimientos especiales de Naciones Unidas han denunciado un incumplimiento generalizado del deber estatal de consultar antes de la adopción de medidas legislativas, políticas y administrativas que afecten directamente a los pueblos indígenas y a sus tierras, territorios y recursos, así como deficiencias y limitaciones en el proceso cuando este se lleva a cabo.⁴⁰

Antes de 2018 no existía en el país normativa específica referida a la consulta indígena y su procedimiento, a excepción de la Resolución N° 2039 del INDI (2010), que establecía la obligación de solicitar la intervención de este organismo para todos los procesos de consulta en las comunidades indígenas. En diciembre de ese año se aprobó el [Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas que habitan en el Paraguay](#), que reconoce el derecho de estos a ser consultados sobre cualquier proyecto que pueda afectar sus tierras, territorios, recursos naturales y medios de vida tradicionales, incluyendo el derecho a otorgar o no su consentimiento sobre la propuesta, y establece los elementos fundamentales del proceso de consulta.⁴¹ Actualmente se está elaborando una propuesta de reglamentación entre el INDI, otras instituciones estatales, las organizaciones indígenas y organizaciones sociales.⁴²

1.3.3 Situación socioeconómica

Los problemas socioeconómicos que afectan a los pueblos indígenas no pueden disociarse del contexto socioeconómico general del Paraguay. Factores como la corrupción, la enorme desigualdad, un sistema tributario regresivo, la excesiva concentración de la tierra, la degradación ambiental y la debilidad institucional obstaculizan los avances en la lucha contra la pobreza. El modelo de desarrollo adoptado, que fomenta un rápido crecimiento económico a través de actividades como los monocultivos –en particular la masiva extensión del cultivo de la soja– o la ganadería, ha tenido como resultado la mayor tasa de deforestación del mundo, aumentando los problemas ambientales causados por los cultivos transgénicos y el uso extendido de productos químicos.⁴³

Según datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) de 2017, el 66,2 % de la población indígena se encuentra en situación de pobreza y el 34,4 %, de pobreza extrema. La falta de acceso y control sobre la tierra y los recursos naturales –que provoca la privación de sus medios y modos de vida– y la marginación y discriminación de que son objeto los pueblos indígenas son dos de los principales factores que contribuyen a esta situación. La vulnerabilidad socioeconómica de las comunidades está en la base de cuestiones como la migración a zonas urbanas, que ha aumentado en los últimos años, o el alquiler o préstamo de tierras comunitarias a terceros, una práctica contraria a la ley que afecta a casi el 37 % de aquellas.⁴⁴

⁴⁰ Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. Magdalena Sepúlveda Carmona. Misión al Paraguay \(11 a 16 de diciembre de 2011\)](#), A/HRC/20/25/Add.2, 2012, párr. 75, Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. Victoria Tauli-Corpuz. Situación de los pueblos indígenas en el Paraguay](#), A/HRC/30/41/Add.1, 2015, párr. 39, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: [Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto a sexto del Paraguay](#), CERD/C/PRY/CO/4-6, 2016, párr. 17 y Comité de Derechos Humanos: [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Paraguay](#), CCPR/C/PRY/CO/4, 2019, párr. 45.

⁴¹ OIT, op. cit., p. 161.

⁴² Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: [Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos. Paraguay](#), A/HRC/WG.6/38/PRY/1 2021, párr. 199.

⁴³ Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. Victoria Tauli-Corpuz. Situación de los pueblos indígenas en el Paraguay](#). A/HRC/30/41/Add.1, 2015, párr. 48.

⁴⁴ Ibid., párr. 53.

La acción institucional para hacer frente a esta situación ha estado en numerosas ocasiones sustentada en un enfoque paternalista y asistencialista, que ha derivado en la aplicación de programas y medidas que no tienen en cuenta a los pueblos indígenas como titulares de derechos que deben ser respetados, protegidos y aplicados.⁴⁵ Diferentes programas sociales –como Tekoporá, que proporciona transferencias en efectivo con ciertas condiciones a hogares en extrema pobreza, o PROPAÍS II, que promovía proyectos de inversión social en beneficio de los sectores más vulnerables– han incluido a los pueblos indígenas entre sus beneficiarios.⁴⁶ Además de por la ausencia de un enfoque de derechos, el impacto de estos programas se ha visto reducido por la falta de participación de los propios pueblos indígenas, la de adaptación a sus realidades e incorporación de una dimensión comunitaria y, especialmente, por la de un presupuesto previsible y adecuado.⁴⁷

Paraguay ha aprobado en los últimos años distintos planes relacionados con la eliminación de la pobreza y la promoción del desarrollo. Desde 2014 cuenta con el [Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030](#), el cual incluye a los pueblos indígenas como grupo vulnerable que debe recibir atención prioritaria en la reducción de la pobreza, previendo para ello líneas de acción como la provisión de servicios básicos –tierra, vivienda, salud, educación, agua potable, tecnología–; el apoyo a la generación de ingresos; una protección social apropiada; o el fortalecimiento del patrimonio cultural y lingüístico, entre otras. Desde 2020 el país dispone también del [Plan Nacional de Reducción de la Pobreza](#), que plantea objetivos relacionados con la mejora de la calidad de vida de las familias –mediante el acceso a un piso básico de protección y la incorporación de buenas prácticas–, de la situación económica de las personas –a través de oportunidades laborales y productivas, con pertinencia cultural–, y de la cohesión social de los territorios y comunidades en situación de pobreza –por medio del acceso a infraestructura, proyectos comunitarios y fortalecimiento organizativo–. Pero el hito más relevante para hacer frente a la situación de vulnerabilidad de los pueblos indígenas en términos de políticas públicas es la aprobación en 2021 del [Plan Nacional de Pueblos Indígenas](#), un marco rector acordado con las organizaciones indígenas para el diseño, implementación y seguimiento de políticas, programas y servicios con un enfoque intercultural y de derechos, que debería ser el punto de partida para garantizarles una atención adecuada, que respete y promueva sus derechos humanos e incluya su consentimiento libre, previo e informado y su plena participación. El Plan tiene cuatro áreas estratégicas en las que se priorizan distintas líneas de trabajo:

- **Fortalecimiento de las formas de ser indígena y de sus cosmovisiones:** tierra y territorio; recursos naturales; espiritualidad; identidad; lenguas; arte y prácticas culturales; soberanía alimentaria; reciprocidad; y organización propia y derecho consuetudinario.
- **Garantías de derechos:** garantías de igualdad y no discriminación; protección contra toda forma de violencia; autodeterminación; pluralismo jurídico y acceso a la justicia; participación; e información y comunicación.
- **Acceso a derechos económicos, sociales, culturales y ambientales:** condiciones básicas de vida; educación; salud; alimentación; agua y saneamiento; vivienda y hábitat; trabajo, empleo y seguridad social; y ambiente saludable.
- **Grupos de especial atención:** mujeres; personas mayores; niños, niñas y adolescentes; jóvenes; personas con discapacidad; pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial; comunidades en contextos urbanos; y comunidades transfronterizas.

Cuadro 5: Vivienda y acceso a servicios

Según datos del Censo indígena de 2012, el 73,6 % de las viviendas indígenas pertenecían a las identificadas como rancho. Un 19,6 % eran de tipo casa, un 5,5 % viviendas improvisadas y un 1,3 % de tipo galpón. Los materiales predominantes en paredes eran madera y estaqueo –51,5 %–; en el suelo predomina la tierra –83,9 %–, y en el techo la chapa zinc –42,3 %– y la paja –35,7 %–.⁴⁸

Solo el 31,2 % de las viviendas tienen acceso a energía eléctrica, el 15,1 % a servicio de agua corriente, el 5,2 % al sistema de recolección de basura y el 3,8 % a baño moderno con pozo ciego.⁴⁹

⁴⁵ Ibid., párr. 44.

⁴⁶ Ibid., párr. 56.

⁴⁷ Ibid., párr. 57-58.

⁴⁸ Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, op., cit., p. 72.

⁴⁹ Ibid., p. 74.

Cuadro 6: Actividad económica, trabajo y empleo

Las actividades tradicionales de los pueblos indígenas del país se relacionaban fundamentalmente con el cultivo, la caza, la pesca y la recolección. La reducción de sus territorios y la degradación ambiental han tenido serios impactos sobre sus medios de vida.

Según los resultados del Censo indígena de 2012, el 52 % de la población en edad de trabajar –personas de 10 años y más– se encontraba realizando alguna actividad económica o buscando activamente trabajo. El 45 % declaró estar inactiva, por motivos de estudio, discapacidad, jubilación, pensión, labores domésticas u otra situación.⁵⁰ De la población económicamente activa, el 44,03 % trabajaba por cuenta propia; el 25,19 % eran trabajadores familiares no pagados; el 25,32 %, empleados-obreros; el 0,35 %, patrones; el 2,27 %, empleados domésticos, y el 1,8 % buscaban su primer empleo.⁵¹

El 80,5 % de las actividades económicas desarrolladas por la población indígena se centra en el sector primario –actividades agrícolas, cría y cuidado de animales, caza y pesca, entre otras–. El 9,5 % trabaja en el sector terciario; el sector secundario, por último, absorbe al 6,9 % de la población económicamente activa.⁵²

Buena parte de la población indígena en edad de trabajar no tiene remuneración fija, lo que dificulta la disposición de un ingreso seguro para la subsistencia diaria, previamente limitada, como se ha señalado, por la degradación ambiental y la falta de acceso a las tierras, territorios y recursos que han poseído, ocupado y utilizado tradicionalmente. Esta situación ha empujado a numerosas personas indígenas a emplearse de forma temporal con propietarios locales, para los que realizan trabajos a destajo conocidos como changas.⁵³

Distintos órganos y procedimientos especiales de las Naciones Unidas han denunciado la discriminación en el acceso y las precarias condiciones de trabajo que enfrentan miembros de los pueblos indígenas del país, especialmente en haciendas agrícolas y ganaderas del Chaco, en donde algunos de ellos son víctimas de trabajo forzoso y explotación laboral.⁵⁴

1.3.4 Lengua, cultura, educación

Paraguay es un país multicultural y plurilingüe con dos idiomas oficiales, el español y el guaraní, y distintas lenguas indígenas reconocidas constitucionalmente como parte del patrimonio cultural de la Nación. No dispone de una ley específica que aborde los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas o el fortalecimiento, la preservación y el uso de sus lenguas, pero desde el año 2010 se encuentra vigente la Ley de Lenguas, entre cuyos objetivos se incluye el de disponer las medidas adecuadas para promover y garantizar el uso de las lenguas indígenas, y en la que se establece que el Estado deberá velar por su preservación y promoción.

Las lenguas de los 19 pueblos indígenas identificados en el país están agrupadas en cinco familias lingüísticas: guaraní, matakó-mataguayo, zamuko, lengua maskoy y guaicurú. El 49,3 % de la población indígena de 5 años y más utiliza como primer idioma su propia lengua; el 48,9 % habla guaraní, y el resto se comunica con un idioma diferente a los mencionados.⁵⁵

No todas las lenguas indígenas del Paraguay se encuentran en el mismo estado de conservación o de amenaza: los pueblos tomárño, nivaclé, ayoreo, enlhet norte, maká, ybytoso y aché conservan una alta vitalidad de las suyas –por encima del 90%, lo que significa que esa proporción de su población utiliza la lengua propia–; los guaraní ñandéva, toba maskoy, manjui y qom presentan una vitalidad intermedia –por encima del 70%–; la vitalidad de las lenguas de los enxet sur, sanapaná, pañavyterá, mbyá guaraní y guaraní occidental se sitúa entre el 20 y el 50 %; por último, las lenguas de los guaná,

⁵⁰ Ibid., p. 66.

⁵¹ Ibid., p. 538.

⁵² Ibid., p. 68.

⁵³ UNICEF, CONAPI, Paraguay Todos y Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social: [Política Nacional de Salud Indígena](#), 2010, p. 17.

⁵⁴ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Paraguay](#), E/C.12/PRY/CO/4, 2015, párr. 17; Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz. Situación de los pueblos indígenas en el Paraguay](#), A/HRC/30/41/Add.1, 2015, párr. 46; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: [Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto a sexto del Paraguay](#), CERD/C/PRY/CO/4-6, 2016, párr., 31 y Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, relativo a su misión al Paraguay](#), A/HRC/39/52/Add.1, 2018, párr. 49.

⁵⁵ Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, op., cit., p. 69.

avá guaraní y angaité son las que se encuentran en un estado más crítico, con apenas entre el 1 y el 10 % de la población hablante.⁵⁶

Cuadro 7: Lenguas indígenas: familias lingüísticas, lengua de contacto y porcentaje de población que utiliza su lengua

Familia lingüística	Pueblo/lengua	Lengua de contacto	% población que utiliza su lengua
Guaraní	Aché/aché	Guaraní, escaso castellano	90,23
	Ava guaraní/ava	Guaraní, escaso castellano	5,84
	Mbya guaraní/mbya	Guaraní, escaso castellano	38,69
	Guaraní ñandeva/guaraní ñandeva	Guaraní, escaso castellano	84,74
	Guaraní occidental/guaraní	Guaraní, escaso castellano	19,96
	Paĩ Tavytera/paĩ Tavytera	Guaraní, escaso castellano	40,48
Mataco-mataguayo	Nivaclé/nivaclé	Castellano, escaso guaraní	99,40
	Maká/maká	Castellano, escaso guaraní	97,25
	Manjui/manjui	Castellano, escaso guaraní	83,33
Zamuco	Ayoreo/ayoreo	Castellano, escaso guaraní	98,5
	Ishir Ybytoso/ybytoso	Castellano, escaso guaraní	97,1
	Tomaráho/tamáráho	Castellano, escaso guaraní	100,0
Lengua Maskoy	Enlhet/enlhet	Guaraní, escaso castellano	97,40
	Enxet/enxet	Guaraní, escaso castellano	49,75
	Angaité/angaité	Guaraní, escaso castellano	9,69
	Sanapaná/sanapaná payvoma	Guaraní, escaso castellano	42,95
	Guaná/guaná	Guaraní, escaso castellano	1,01
	Toba/maskoy	Guaraní, escaso castellano	73,45
Guaicurú	Toba qom/qom	Castellano, escaso guaraní	80,87

Fuente: Elaboración propia con datos de <https://www.spl.gov.py/es/index.php/misional/lenguas-indigenas?pg=1>.

En relación con la educación, desde 2007 está vigente la Ley 3231, que creó la Dirección General de Educación Escolar Indígena (DGEEI), y en la que se afirma que el Estado garantiza el derecho de los pueblos indígenas a aplicar sus pautas culturales y formas de enseñanza, y que la educación indígena debe fortalecer su cultura y posibilitar su participación activa en la sociedad.⁵⁷ En 2017 se aprobó el [Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe](#), para el que se prevé una temporalidad de aplicación gradual hasta 2030⁵⁸, y entre cuyos objetivos se cuentan los de consolidar el desarrollo de los idiomas originarios como medios de expresión de las culturas, fortalecer el enfoque intercultural bilingüe en el sistema educativo nacional, desarrollar propuestas pedagógicas que afiancen el respeto y valoración de las culturas, y reducir la deserción y repitencia escolar de la población objeto mediante un currículo cultural y lingüísticamente pertinente.

Pese al reconocimiento y los avances normativos, siguen existiendo obstáculos para garantizar el derecho a la educación desde una perspectiva lingüística y cultural adecuada. Distintos representantes indígenas y organizaciones sociales han denunciado que muchos pueblos indígenas continúan siendo alfabetizados en castellano, la insuficiencia de los recursos asignados a la DGEEI para cumplir con sus funciones y la limitación de los programas y actuaciones que desarrolla, la ausencia de participación indígena en la elaboración y aplicación de la Ley, o la persistencia del doble problema de falta de apoyo para el desarrollo de la educación propia y para el acceso a la educación formal nacional.⁵⁹ La ausencia de currículos propios con materiales adaptados, de infraestructuras adecuadas y de recursos humanos suficientes y formados para tener en cuenta las características particulares de los pueblos indígenas,

⁵⁶ Ramos Rosas, N.: «[Las lenguas indígenas: un patrimonio universal](#)». PNUD Paraguay, 9 de agosto de 2019.

⁵⁷ Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpus. Situación de los pueblos indígenas en el Paraguay](#). A/HRC/30/41/Add.1, 2015, párr. 62.

⁵⁸ Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: [Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos. Paraguay](#). A/HRC/WG.6/38/PRY/1, 2021, párr. 144.

⁵⁹ Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: [Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre el Paraguay. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#). A/HRC/WG.6/38/PRY/3, 2021, párr. 71 y Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpus. Situación de los pueblos indígenas en el Paraguay](#). A/HRC/30/41/Add.1, 2015, párr. 64.

son también problemas que limitan a los pueblos indígenas del país el pleno disfrute de sus derechos educativos.⁶⁰

Cuadro 8: Datos sobre educación

Según datos del III Censo Nacional de Población y Viviendas de Pueblos Indígenas de 2012, la **tasa de analfabetismo** entre la población indígena del país –calculada para la población de 15 años y más que no ha concluido el 2º grado de educación primaria– se redujo en comparación con la de diez años antes –de 51 % a 37,6 %–.

Es superior entre la población de las áreas rurales –39,5 frente a 17,7 %–, en la región oriental –45,6 frente a 30,5 %– y entre las mujeres –42,7 frente a 32,8 %–.

Midiendo el porcentaje conforme a la población que no sabe leer ni escribir, la tasa de analfabetismo alcanza el 32,1 % –el promedio nacional es del 6 %–.

De nuevo es superior en las zonas rurales –33,8 frente a 15,5 %–, en la región oriental –39,7 frente a 25,5 %– y entre las mujeres –38,5 frente a 26,1 %–.

El pueblo con mayores tasas de alfabetización es el guaraní occidental, que cuenta con apenas un 7,3 % de analfabetos. Los pueblos que presentan las peores tasas son el manjui, el paí tavyterã, el tomárãho y el mbya guaraní, entre los que más de la mitad de la población de 15 años y más es analfabeta.⁶¹

El **promedio de años de estudio aprobado** por la población indígena de 15 años se sitúa en 3,3.

La población indígena de las áreas urbanas supera a la de las zonas rurales –5,2 años frente a 3,1–, y el promedio de los hombres indígenas es ligeramente superior al de las mujeres –3,6 frente a 2,9–.

El pueblo guaraní occidental es también en este aspecto el que presenta los valores más altos, con 7,1 años. El manjui, por el contrario, no llega a 0,9, lo que equivale al primer grado de la primaria.⁶²

El 70,5 % de las comunidades cuenta con un local escolar, pero la infraestructura es deficiente: el 71,9 % tiene déficit de aulas; el 54,3 %, carencia de mobiliario, y el 53,3 %, falta de energía eléctrica.⁶³

Según datos del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), existen 662 instituciones educativas indígenas en todo el territorio nacional, que reciben en sus aulas a más de 31.700 estudiantes. Los niveles educativos abarcados en ellas van desde la educación inicial y media, hasta la educación permanente para jóvenes y adultos.⁶⁴

En el 27% de las comunidades no enseña ningún maestro y solo 45 comunidades cuentan con enseñanza media.⁶⁵

Se registran 2.460 maestros y maestras que imparten clases en lenguas indígenas, de los cuales 1.312 son docentes indígenas.⁶⁶

1.3.5 Salud

Según datos del III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas, casi el 64 % de las comunidades indígenas no dispone de instalaciones de salud de ningún tipo y el 35,58 % no cuenta con ningún promotor de salud.⁶⁷ La infraestructura existente está mal equipada y dispone de recursos humanos limitados, hay desabastecimiento de medicamentos, la calidad de los servicios de atención es deficiente y su disponibilidad, escasa.⁶⁸

⁶⁰ Wehrle Martínez, A. M.: «[El derecho de los pueblos indígenas a la educación](https://www.ip.gov.py/ip/con-grandes-desafios-paraguay-avanza-en-el-fortalecimiento-de-la-educacion-indigena/)». Observatorio Educativo Ciudadano, 2019 y <https://www.ip.gov.py/ip/con-grandes-desafios-paraguay-avanza-en-el-fortalecimiento-de-la-educacion-indigena/>.

⁶¹ Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, op., cit., pp. 59-60.

⁶² Ibid., p. 61.

⁶³ <https://www.ip.gov.py/ip/presentaron-el-iii-censo-comunitario-de-los-pueblos-indigenas-2012/>.

⁶⁴ <https://www.ip.gov.py/ip/con-grandes-desafios-paraguay-avanza-en-el-fortalecimiento-de-la-educacion-indigena/>.

⁶⁵ Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz. Situación de los pueblos indígenas en el Paraguay](#). A/HRC/30/41/Add.1, 2015, párr. 61.

⁶⁶ <https://www.ip.gov.py/ip/con-grandes-desafios-paraguay-avanza-en-el-fortalecimiento-de-la-educacion-indigena/>.

⁶⁷ Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz. Situación de los pueblos indígenas en el Paraguay](#). A/HRC/30/41/Add.1, 2015, párr. 65.

⁶⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: [Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto a sexto del Paraguay](#). CERD/C/PRY/CO/4-6, 2016, párr. 35 y Cabello Alonso, J. y Ayala Amarilla, O., op. cit., p. 465.

A pesar de que no se dispone de datos desagregados por pertenencia étnica, la información proveniente de las Regiones Sanitarias indica una alta incidencia en las comunidades indígenas de infecciones respiratorias y gastrointestinales agudas, malaria, tuberculosis, parasitosis, infecciones de transmisión sexual y desnutrición, enfermedades que podrían ser significativamente reducidas o evitadas mediante acciones sistemáticas y continuas de atención integral. En algunas localidades donde la población indígena tiene una relación más estrecha con la sociedad envolvente han ido apareciendo problemas de salud como hipertensión, diabetes, cáncer, alcoholismo o depresión, relacionados, entre otros aspectos, con los cambios en sus modos de vida, la reducción de su hábitat, la migración a áreas urbanas o la modificación de sus hábitos alimentarios. La situación de salud de las comunidades se ve agravada por las fumigaciones masivas y el uso indiscriminado de agrotóxicos en el país, que provoca intoxicaciones agudas y crónicas, además de afectar el medio ambiente y generar la reducción de las fuentes de subsistencia y medicina natural de los pueblos indígenas.⁶⁹

Desde el año 2010 existe una [Política Nacional de Salud Indígena](#), que incorpora de manera transversal el concepto de salud intercultural. Su objetivo es mejorar la situación de salud de los pueblos indígenas y sus condiciones generales de vida, mediante el diseño y la aplicación de programas de salud articulados en el contexto de los planes nacionales de desarrollo socioeconómico, cultural, político y ambiental, con su activa participación. En 2015 se aprobó la Ley de la Salud de los Pueblos Indígenas, que les garantiza el acceso a los servicios de salud y el reconocimiento, respeto y fortalecimiento de sus sistemas propios de atención, además de su participación en el diseño, aplicación y supervisión de las políticas, planes, programas y proyectos de salud que se pongan en marcha desde la Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas (DINASAPI), creada en la propia ley.

Pese a los avances normativos, los pueblos indígenas continúan denunciando la falta de pertinencia cultural del sistema de salud: no se atiende en los idiomas indígenas, no se permite el uso de la medicina indígena de manera integrada al sistema público, ni desarrollar e incorporar la espiritualidad indígena al proceso de curación.⁷⁰ Además, no se garantiza la participación de las organizaciones y autoridades indígenas en la coordinación de la atención de la salud de sus comunidades⁷¹, y sigue produciéndose discriminación hacia los indígenas en el sistema nacional de salud y en otros programas privados de atención sanitaria, lo que aumenta su falta de confianza para acudir a ellos.⁷²

Cuadro 9: Impacto de la COVID-19 sobre los pueblos indígenas

El impacto económico y social de la pandemia de coronavirus puso en evidencia y agudizó problemas preexistentes, asociados sobre todo con la ausencia de un sistema de protección social integral o el deficiente servicio de salud pública. La desprotección de las comunidades indígenas se vio agravada por sus condiciones de pobreza y factores contingentes como la sequía y los incendios forestales.⁷³

El Estado no puso en marcha medidas de prevención y protección de las comunidades indígenas que tuvieran en cuenta los derechos reconocidos, sus particularidades culturales y su especial situación de vulnerabilidad.⁷⁴ La asistencia del INDI y de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) se caracterizó por la descoordinación, los prolongados retrasos y la insuficiencia.⁷⁵ Sí hubo por parte de algunas instancias, como el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, apertura para acoger propuestas surgidas de la sociedad civil, lo que posibilitó la elaboración y puesta en marcha de un protocolo para la visita y el contacto con las comunidades, así como la difusión de las medidas de prevención recomendadas para toda la población en diferentes idiomas.⁷⁶

Según los datos recopilados por la FAPI junto al resto de instituciones que conforman la plataforma Tierras Indígenas, 14 de los 19 pueblos indígenas se vieron afectados por el virus, aunque en proporciones menores que las registradas entre los de otros países de la región. La afectación principal se dio en el departamento de Boquerón, en el Chaco, donde se registra mayor población en comunidades urbanas y periurbanas y el acceso a servicios de agua y saneamiento es peor.⁷⁷

⁶⁹ UNICEF, CONAPI, Paraguay Todos y Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, op. cit., pp. 15-16.

⁷⁰ Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN), Organización Indígena de Antioquia (OIA), FAPI y Almaciga: [Impacto de la COVID-19 en los pueblos indígenas y los defensores y defensoras indígenas de derechos humanos de Colombia y Paraguay](#). 2020, p. 17.

⁷¹ Ibid.

⁷² Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz. Situación de los pueblos indígenas en el Paraguay](#). A/HRC/30/41/Add.1, 2015, párr. 67.

⁷³ Cabello Alonso, J. y Ayala Amarilla, O., op. cit., p. 465.

⁷⁴ Ibid.

⁷⁵ ACIN, OIA, FAPI y Almaciga, op., cit., p. 1.

⁷⁶ Cabello Alonso, J. y Ayala Amarilla, O., op. cit., p. 466.

⁷⁷ ACIN, OIA, FAPI y Almaciga, op. cit., p. 16.

Las medidas de confinamiento y restricción a la movilidad decretadas por el gobierno tuvieron mayor impacto que la enfermedad en sí, especialmente en la situación alimentaria de las comunidades, que ya era precaria debido a la insuficiencia de tierra y recursos para abastecerse. La cuarentena dificultó la realización de las actividades económicas que sustentan a muchos comuneros y comuneras, acrecentando la situación de necesidad, principalmente de las mujeres, los niños y niñas y los ancianos y ancianas indígenas. Además, actividades que ponen en riesgo la vida y los derechos de los pueblos indígenas, como la invasión de tierras indígenas, los desalojos, la tala ilegal o la caza furtiva, no se detuvieron durante la pandemia. La situación se vio asimismo agravada por un prolongado periodo de sequía en el Chaco e incendios forestales en la región oriental.⁷⁸

La falta de una respuesta estatal adecuada provocó la movilización de numerosas comunidades, que llevaron a cabo acciones como el cierre de rutas para reclamar asistencia. Organizaciones indígenas como la FAPI pusieron en marcha acciones como una campaña solidaria de recaudación de alimentos para distribuir entre las comunidades en situación más crítica; la recopilación, procesamiento y publicación de datos e información sobre los distritos y territorios afectados por el virus para fortalecer los mecanismos de protección y control de las comunidades y solicitar la intervención de las autoridades; o la puesta en marcha de una campaña informativa apoyada por diversos organismos nacionales e internacionales para difundir mensajes relacionados con la prevención y la atención desde una mirada intercultural y en diferentes idiomas indígenas.⁷⁹

2. Marco legal e institucional relativo a los derechos de los pueblos indígenas

2.1 Internacional

2.1.1 Instrumentos internacionales ratificados

Los tratados internacionales priman en el país sobre las leyes nacionales, pero no sobre la Constitución. En el cuadro siguiente se proporciona información sobre el estado de ratificación por el país de los principales tratados de derechos humanos y medioambientales.

Cuadro 10: Instrumentos internacionales ratificados por Paraguay

Instrumento/Tratado	Estatus	Año
Tratados de derechos humanos		
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)	adhesión	1992
PIDCP – protocolo facultativo 2	adhesión	2003
Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC)	adhesión	1992
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD)	ratificada	2003
Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)	ratificada	1990
CDN Protocolo facultativo sobre la participación de niños en los conflictos armados	ratificado	2002
CDN Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	ratificado	2003
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CAT)	ratificada	1990
Protocolo facultativo	ratificado	2005
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	adhesión	1987
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (CMW)	ratificada	2008
Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CED)	ratificada	2010
Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	ratificada	2008
Acuerdos y tratados ambientales		
Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)	ratificado	1994
Protocolo de Cartagena	ratificado	2004
Protocolo de Nagoya	no firmado	
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)	ratificada	1995
Protocolo de Kyoto	ratificado	1998
Acuerdo de París	ratificado	2016
Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación	ratificada	1997

⁷⁸ Ibid., pp. 17-18.

⁷⁹ Ibid., p. 19.

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)	firmado ⁸⁰	2018
Instrumentos derechos de los pueblos indígenas		
Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	ratificado	1993
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígena	voto favorable	2007
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	voto favorable	2016

2.1.2 Observaciones, recomendaciones y jurisprudencia del sistema de la ONU y el SIDH

En el anexo 3 se facilita un resumen de las principales observaciones y recomendaciones realizadas por los órganos y procedimientos especiales del Sistema de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos sobre los pueblos indígenas del país.⁸¹

2.2 Nacional

2.2.1 Reconocimiento constitucional

Con la promulgación de la Constitución paraguaya de 1992 –en cuyo proceso de elaboración, como resultado de la movilización y presión de los propios pueblos indígenas, hubo presencia de cuatro representantes indígenas en calidad de observadores y consultores–, el reconocimiento de los pueblos indígenas del país alcanzó por vez primera rango constitucional.

La Constitución incorpora un capítulo –el V– con seis artículos en los que se reconoce la existencia de los pueblos indígenas, definidos como grupos de cultura anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo (artículo 62); el derecho a preservar y desarrollar su identidad étnica y a aplicar sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, así como a hacer uso de sus normas consuetudinarias para regular su convivencia (artículo 63); el derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para conservar y desarrollar sus formas peculiares de vida (artículo 64); el derecho a participar en la vida económica, social, política y cultural del país, de acuerdo con sus usos consuetudinarios (artículo 65); el deber del Estado de respetar las peculiaridades de los pueblos indígenas en la educación (artículo 66); y la exoneración de prestar servicios sociales, civiles o militares y de las cargas públicas que establezca la ley (artículo 67).

Además, el artículo 140 dispone que Paraguay es un país pluricultural y bilingüe y establece que las lenguas indígenas forman parte del patrimonio cultural de la Nación.

2.2.2 Legislación

En el cuadro siguiente se proporciona información sobre el contenido de las principales normas aprobadas en el país en relación con los pueblos indígenas.

Cuadro 11: Principales normas nacionales de referencia

Norma	Contenido básico
Ley N° 904. Estatuto de las Comunidades Indígenas (1981)	Tiene por objeto la preservación social y cultural de las comunidades indígenas, la defensa de su patrimonio y sus tradiciones, el mejoramiento de sus condiciones económicas, su efectiva participación en el proceso de desarrollo nacional y su acceso a un régimen jurídico que les garantice la propiedad de la tierra y otros recursos productivos en igualdad de derechos con los demás ciudadanos.

⁸⁰ El Ejecutivo paraguayo firmó el Acuerdo en 2018 y retiró su pedido de ratificación al Congreso en 2019, impulsado por las críticas vertidas por diversos sectores y actores, entre ellos, los gremios del agronegocio, la cónsul paraguaya en Porto Alegre, el ministro de Agricultura, o el obispo Edmundo Valenzuela, quienes sostuvieron que la ratificación del Acuerdo restaría soberanía a Paraguay sobre sus recursos naturales, que significaría que grupos que promueven los derechos humanos pudieran incidir en asuntos ambientales, o –lo más sorprendente de todo– que implicaría aceptar resoluciones de aborto, ideología de género o eutanasia. <https://elsurti.com/futuros/reportaje/2020/08/28/que-es-y-que-no-es-el-acuerdo-de-escazu/>.

⁸¹ Paraguay cuenta con un [Sistema de Monitoreo de Recomendaciones](#) (SIMORE), que facilita la sistematización de las recomendaciones internacionales de derechos humanos realizadas por los diferentes órganos y procedimientos especiales, tanto de la ONU como de la OEA, y permite el acceso a información actualizada sobre las acciones desplegadas por el Estado para implementarlas.

	<p>El Estatuto crea el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), como entidad oficial a cargo de los asuntos indígenas, y establece el procedimiento administrativo para el reconocimiento de la personería jurídica y la reivindicación y transferencia de tierras de las comunidades indígenas a través del INDI y el Instituto de Bienestar Social (actualmente, Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra - INDERT).</p> <p>Modificada y ampliada mediante la Ley N° 919 de 1996 y la Ley N° 2199 de 2003.</p>
Ley N° 1372 (1988)	<p>Establece un régimen específico para regularizar los asentamientos de las comunidades indígenas. Declara de interés social y sujetas a expropiación las tierras afectadas por sus disposiciones.</p> <p>Modificada mediante la Ley N° 43 de 1989.</p>
Ley N° 234 (1993)	<p>Aprueba el Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.</p>
Ley N° 1264 (1998)	<p>El artículo 2 de la Ley General de Educación establece que los pueblos indígenas gozan del respeto de los derechos que les son reconocidos por la Constitución Nacional, que en su artículo 77 dispone que la enseñanza en los comienzos del proceso escolar se realizará en la lengua oficial materna del educando.</p> <p>El artículo 10 expresa que la educación se ajustará, entre otros, a los principios de afianzamiento de la identidad cultural de la persona y el respeto a todas las culturas.</p> <p>El artículo 78 señala que la educación de los grupos étnicos tendrá como finalidad afianzar los procesos de identidad e integración en la sociedad paraguaya, respetando sus valores culturales.</p>
Ley N° 1286 (1998)	<p>El Código Procesal Penal incluye algunas disposiciones relacionadas con los pueblos indígenas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El artículo 26 señala que la acción penal se extinguirá cuando se trate de hechos punibles que afecten bienes jurídicos propios de una comunidad indígena o bienes personales de alguno de sus miembros, y tanto el imputado como la víctima o, en su caso, sus familiares, acepten el modo como la comunidad ha resuelto el conflicto conforme a su propio derecho consuetudinario. - El artículo 44 dispone que los jueces de paz serán competentes para conocer, entre otros, de la audiencia oral para decidir la extinción de la acción penal en el caso de conflictos resueltos por las comunidades indígenas. - El Título VI establece el procedimiento para los hechos punibles relacionados con los pueblos indígenas, aplicable cuando el imputado sea miembro y viva permanentemente en una comunidad indígena, o cuando sea la comunidad o uno de sus miembros residentes la víctima del hecho punible. Dicho procedimiento debe tener en cuenta sus características culturales.
Ley N° 1680 (2001)	<p>El Código de la Niñez y Adolescencia se refiere a los pueblos indígenas en su artículo 13, en lo concerniente a su derecho a la salud. Señala que, si un niño, niña o adolescente es perteneciente a un grupo étnico o a una comunidad indígena, se respetarán los usos y costumbres médico-sanitarios vigentes en su comunidad, siempre que no constituyan peligro para la vida e integridad física y mental de estos o de terceros.</p> <p>El artículo 10 dispone el deber del Estado de atender a la embarazada indígena, en el marco del más amplio respeto a su cultura.</p>
Ley N° 1863 (2002)	<p>La Ley que establece el Estatuto Agrario contiene algunas disposiciones relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El artículo 17 d) señala que podrán adquirir la calidad de beneficiarios del Estatuto Agrario, entre otros, las comunidades indígenas que constituyen hábitat sobre tierras del patrimonio del organismo de aplicación. - El artículo 40 dispone que las tierras del patrimonio del organismo de aplicación en las cuales se encuentren asentadas comunidades indígenas serán delimitadas en forma indivisa y adjudicadas de forma gratuita a las mismas. - El artículo 115 indica que, en lo referente a los derechos de los pueblos indígenas, se estará a lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT.

Decreto N° 8545 (2006)	Crea el Registro de liderazgo y personería jurídica, de inmuebles, organizaciones indígenas e indigenistas, dependiente del INDI.
Ley N° 3231 (2007)	<p>Crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena. Garantiza que todos los miembros de los pueblos y las comunidades indígenas tengan acceso a una educación inicial, escolar básica y media acorde a sus derechos, costumbres y tradiciones, con la finalidad de fortalecer su cultura y posibilitar su participación activa en la sociedad.</p> <p>El artículo 9 establece el Consejo Nacional de Educación Indígena como instancia de coordinación del Sistema de Educación Indígena Nacional.</p>
Ley N° 4251 (2010)	<p>La Ley de Lenguas tiene por objeto establecer las modalidades de utilización de las lenguas oficiales del país; disponer las medidas adecuadas para promover y garantizar el uso de las lenguas indígenas, y asegurar el respeto de la comunicación visogestual o lenguas de señas. Crea la estructura organizativa necesaria para el desarrollo de la política lingüística nacional.</p> <p>El artículo 2 dispone que el Estado deberá salvaguardar su carácter pluricultural y bilingüe, velando por la promoción y el desarrollo de las dos lenguas oficiales y la preservación y promoción de las lenguas y culturas indígenas. Establece, además, que el Estado deberá apoyar los esfuerzos para asegurar el uso de dichas lenguas en todas sus funciones sociales y velará por el respeto a las otras lenguas utilizadas por las diversas comunidades culturales en el país.</p> <p>En el artículo 9 se señala que los ciudadanos indígenas tienen derecho a conocer y usar su lengua propia.</p> <p>El artículo 10 indica que es un derecho lingüístico, entre otros, contar con planes de educación diferenciados para los pueblos indígenas.</p> <p>El artículo 12 establece que los pueblos indígenas tienen derecho a recibir apoyo del Estado para garantizar la supervivencia y funcionalidad de sus lenguas y culturas, como medio para fortalecer su identidad étnica.</p> <p>El artículo 21 indica que se conservarán en guaraní y en otras lenguas indígenas los nombres de poblaciones, ríos, cerros y otros accidentes geográficos, y que, a solicitud de las comunidades afectadas, se recuperarán también los topónimos tradicionales que perduren en la memoria colectiva, que serán escritos con el alfabeto propio de la lengua correspondiente.</p> <p>El artículo 25 establece que las rotulaciones de calles, señalizaciones, letreros comerciales, nominación de centros educacionales, culturales, recreativos, sociales, deportivos, religiosos y otros, incluirán las lenguas indígenas en los territorios de estos pueblos.</p> <p>El artículo 26 dispone que los pueblos indígenas utilizarán sus respectivas lenguas en la etapa inicial de la educación escolarizada.</p>
Ley N° 5347 (2014)	Dispone el libre acceso de postulantes indígenas a las carreras de nivel terciario habilitadas tanto en universidades públicas como en universidades privadas, tomando como base el sistema nacional de becas y la necesidad de brindar una asistencia integral al becario de limitados recursos económicos.
Ley N° 5469 (2015)	<p>El objeto de la Ley de la Salud de los Pueblos Indígenas es garantizar a los pueblos indígenas el acceso a los servicios de salud y el reconocimiento, respeto y fortalecimiento de los sistemas propios de atención a la salud.</p> <p>La Ley crea la Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas (DINASAPI) para que dichos pueblos accedan al Sistema Nacional de Salud de forma universal, integral, participativa, gratuita y con enfoque intercultural. Crea asimismo el Consejo Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas, conformado por un/a representante de cada pueblo indígena de Paraguay, como instancia de consulta y decisión en el diseño, formulación, implementación, supervisión y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de la DINASAPI.</p> <p>La norma establece, entre otras disposiciones, que el Estado asegurará los medios y recursos necesarios para que los pueblos indígenas participen efectivamente en el</p>

	<p>proceso de atención integral a su salud (artículo 4); que dichos pueblos son propietarios exclusivos de los conocimientos tradicionales, prácticas y recursos medicinales propios, que deberán ser considerados en la Política de Salud Pública para la elaboración y aplicación de los Sistemas de Salud Indígenas (artículo 5); que los derechos y beneficios originados por la aplicación o ejercicio de los conocimientos tradicionales son de propiedad exclusiva de los pueblos indígenas (artículo 6); que queda prohibido el acceso de terceros a los recursos genéticos y lugares ceremoniales en los territorios indígenas sin el consentimiento de cada pueblo (artículo 7); y que se reconoce la existencia de los Sistemas de Salud de los Pueblos Indígenas, entendidos como las estructuras que brindan atención a las necesidades de salud de sus miembros –conformadas por los líderes políticos, religiosos, consejos de ancianos/as, parteras indígenas y promotores de salud–, para cuyo funcionamiento se proveerán recursos económicos desde la DINASAPI (artículo 16).</p>
<p>Decreto N° 1039 (2018)</p>	<p>Aprueba el Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas que habitan en el Paraguay, que debe ser aplicado en todos los casos en que gobiernos locales, departamentales y nacionales, empresas, instituciones financieras internacionales y otras entidades públicas, privadas e inclusive indígenas como proponentes de proyectos, tengan interés en trabajar en el país y ejecutar actividades que puedan afectar a los derechos a las tierras, territorios, la vida y los medios de vida tradicionales de los pueblos indígenas.</p> <p>El Protocolo establece que, aunque el objetivo de las consultas debe ser la búsqueda de un acuerdo entre las partes, ello no significa que todos los procesos de consulta culminarán en el consentimiento y aprobación del proyecto por parte de los pueblos indígenas afectados, quienes tienen derecho a decidir si otorgan o no su consentimiento. En caso negativo, el proponente no tiene derecho a seguir demandando una relación con los pueblos indígenas afectados.</p> <p>La realización de la consulta es una obligación del Estado paraguayo. El INDI es la entidad conductora del proceso de consulta.</p>
<p>Ley N° 6279 (2019)</p>	<p>La Ley que establece la obligatoriedad de la incorporación de las personas pertenecientes a las comunidades indígenas en las instituciones públicas tiene por objeto fijar condiciones que propicien la participación y el acceso de dichas personas al ejercicio de los cargos públicos no electivos, con el fin de remover los obstáculos que generan desigualdad o discriminación hacia ellos en razón de su identidad cultural.</p>
<p>Ley N° 6286 (2019)</p>	<p>La Ley de Defensa, Restauración y Promoción de la Agricultura Familiar Campesina regula las condiciones básicas para lograr su recuperación y consolidación y establece la responsabilidad del Estado en la reparación, preservación y dinamización de la economía; la protección social y el mejoramiento de la calidad de vida del campesinado y de los pueblos indígenas, mediante la implementación de programas que faciliten el acceso a la tierra, vivienda, servicios públicos, vías de comunicación y transporte, formación y generación de ciencia y tecnología para el campo, mecanismos de estabilización de precios, mercados, así como la adecuada asistencia técnica y financiera para toda la cadena productiva vinculada a la agricultura familiar campesina.</p> <p>Crea el Consejo Interinstitucional de la Agricultura Familiar Campesina, integrado por agricultores familiares campesinos e indígenas y las instituciones relacionadas con el sector, con el objetivo de representar a las organizaciones campesinas e indígenas, cooperativas y asociaciones de la agricultura familiar campesina en el proceso de toma de decisiones acerca de la implementación de la norma y de los proyectos que se ejecuten conjuntamente con los organismos ministeriales competentes.</p>
<p>Ley N° 6319 (2019)</p>	<p>Declara en situación de emergencia a las comunidades indígenas que conforman los diecinueve pueblos indígenas del país, debido a la situación de carencias que atraviesan, por lo que necesitan recibir asistencia prioritaria en las áreas de seguridad alimentaria, accesibilidad, salud, educación, vivienda, acceso a la justicia, a la tenencia y propiedad de sus tierras y a la preservación de su cultura.</p> <p>Insta a las autoridades nacionales y departamentales a solicitar y disponer de los recursos necesarios para dar respuesta inmediata a las prioridades de las comunidades.</p>

2.2.3 Instituciones

El [INDI](#) (Instituto Paraguayo del Indígena) es el órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas.⁸² Creado en 1981 mediante el Estatuto de las Comunidades Indígenas, es una entidad autárquica, con personería jurídica y patrimonio propios, cuyas relaciones con el Poder Ejecutivo se mantienen a través del Ministerio de Educación y Cultura. Entre sus funciones se cuentan las de establecer y aplicar políticas y programas; fiscalizar y evaluar las actividades que se dirigen a los pueblos indígenas desde el sector público y el privado; prestar asistencia científica, técnica, jurídica, administrativa y económica a las comunidades indígenas; y realizar censos de la población indígena.⁸³ A pesar de la importancia de sus funciones y responsabilidades en relación con los derechos de los pueblos indígenas, su presupuesto y medios técnicos y humanos son insuficientes.⁸⁴

Desde 2007 funciona la Dirección General de Educación Escolar Indígena (DGEEI), que tiene el objeto de asegurar, entre otros, el respeto a los procesos educativos y de transmisión de conocimientos en las comunidades indígenas; una educación escolar específica y diferenciada que potencie su identidad, cultura y normas comunitarias; el funcionamiento de los niveles de educación inicial, escolar básica y media del sistema educativo nacional y la utilización de sus lenguas y procesos propios en el aprendizaje. La DGEEI cuenta con el Consejo Nacional de Educación Indígena –integrado por representantes del Ministerio de Educación y Cultura, del INDI, de las gobernaciones, de los pueblos indígenas y de las ONG, entre otros– como instancia de coordinación del Sistema de Educación Indígena Nacional.⁸⁵

En 2015 se creó la Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas (DINASAPI), que depende del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud integral de los pueblos indígenas. Para ello, promueve la defensa de los sistemas propios de protección y atención de la salud; respeta e incorpora la medicina indígena en la elaboración y aplicación de proyectos, programas y planes de salud; promueve y asegura la participación de los representantes indígenas en los espacios e instancias de gestión de la salud; y elabora instrumentos culturalmente apropiados para la obtención de información y el análisis de la situación de salud de estos pueblos, entre otras acciones.⁸⁶ La DINASAPI cuenta con el Consejo Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas (CONASAPI), instancia autónoma de participación de los pueblos indígenas, como ente deliberativo, consultivo, contralor y asesor.

Dentro del Ministerio de la Mujer, dependiente del Viceministerio de Igualdad y No Discriminación, existe un Departamento de Mujeres Indígenas, responsable del desarrollo de actividades para promover la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque intercultural en las políticas públicas dirigidas a ellas.

Además, existen comisiones sobre pueblos indígenas, tanto en la [Cámara de Diputados](#), como en el [Senado](#). La Corte Suprema de Justicia, por su parte, cuenta con una [Dirección de Derechos Humanos](#), que trabaja, entre otras, cuestiones relativas al acceso a la justicia, el reconocimiento del derecho consuetudinario y la justicia indígena, y que ha promovido diversas actividades de armonización del derecho consuetudinario y la justicia ordinaria, así como de capacitación y sensibilización de jueces y operadores de justicia sobre los derechos de los pueblos indígenas.⁸⁷ En el Ministerio Público se encuentra la [Dirección de Derechos Étnicos](#), que se encarga de garantizar la atención diferenciada a los pueblos indígenas, asegurando el respeto de sus derechos procesales, garantías constitucionales, su derecho consuetudinario, cultura y costumbres.

En el seno de la Secretaría de Políticas Lingüísticas, órgano dependiente de la Presidencia de la República, existe desde 2010 una Dirección General de Documentación y Promoción de Lenguas

⁸² Según la información proporcionada por el Estado en el último Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos (2021), existe un proyecto de ley de creación del Ministerio de Pueblos Indígenas, en proceso de análisis.

⁸³ OIT, op. cit., p. 159.

⁸⁴ Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz. Situación de los pueblos indígenas en el Paraguay](#). A/HRC/30/41/Add.1, 2015, párr. 21.

⁸⁵ Ver Ley N° 3231, que crea la dirección General de Educación Escolar Indígena.

⁸⁶ Ver Ley N° 5469/15, de Salud Indígena.

⁸⁷ OIT, op. cit., p. 159.

Indígenas, que tiene el objetivo de fortalecer la diversidad lingüística del país, mediante el registro, la revitalización y la difusión de aquellas.⁸⁸

Por último, en el marco del Plan Nacional de Pueblos Indígenas 2020-2030, el INDI ha instalado un Equipo Interinstitucional e Intercultural con instituciones del Estado que tienen obligaciones y competencias en relación con los pueblos indígenas.⁸⁹

2.3 Principales obstáculos para el ejercicio de los derechos

Como señaló la ex relatora sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli Corpuz, después de su visita al país en 2014⁹⁰, a pesar de la existencia de un marco constitucional de reconocimiento de los derechos de estos pueblos, las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo necesarias para que gocen de sus derechos humanos de manera efectiva no son aún suficientes. Ello se hace particularmente evidente en relación con el derecho a la libre determinación y los derechos sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, vitales para su supervivencia física y cultural, y sobre los que la desprotección en el país es generalizada, lo que provoca multitud de conflictos y ulteriores violaciones de los derechos humanos.

Además, los pueblos indígenas siguen viéndose afectados por una situación preocupante de pobreza y extrema pobreza. Para resolverla, es necesaria una acción coordinada y sistemática de todas las instituciones, donantes y otros actores relevantes para la elaboración, con los propios pueblos indígenas, de políticas públicas que respondan a las causas que la generan, así como para la aplicación adecuada de las que ya existen. Para ello es importante superar la debilidad y la falta de coordinación interinstitucional, que afectan a la capacidad del Estado para proporcionar una respuesta efectiva.

La falta de acceso a la justicia y la persistencia del racismo y la discriminación hacia los pueblos indígenas son otros factores que dificultan el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

3. Operaciones del FIDA con los pueblos indígenas del país

El FIDA financia programas y proyectos de desarrollo agrícola en Paraguay desde 1979. Hasta la fecha, ha apoyado nueve proyectos por un total de USD 243,31 millones (préstamo del FIDA por USD 97,51 millones), beneficiando a alrededor de 115.370 hogares rurales en situación de pobreza.⁹¹

Los préstamos del FIDA en el país buscan empoderar a los pequeños agricultores y a las familias indígenas, fortaleciendo a las organizaciones rurales en materia de gobernanza, administración y capacidad de servicio, de manera que puedan brindar a sus integrantes las herramientas que necesitan para gestionar su propio desarrollo. La capacitación y la financiación proporcionadas les permiten hacer un mayor uso de la tecnología en diversos ámbitos de la producción agrícola, como técnicas de uso adecuado de los insumos, prácticas de conservación del suelo, sistemas de riego eficientes o uso de recursos genéticos apropiados. Además, el FIDA hace especial hincapié en la inclusión financiera, apoyando a las instituciones que permiten a los pequeños agricultores acceder a servicios de financiación rural, incluidos ahorros, préstamos y seguros.

Todos los programas respaldados por el Fondo incorporan un componente medioambiental, que garantiza la resiliencia al cambio climático. Las medidas incluyen el establecimiento de sistemas de información climática y alerta rápida.

En 2015 se aprobó el [Programa sobre oportunidades estratégicas nacionales](#) (COSOP), resultado de un proceso consultivo dirigido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, que involucró a un amplio

⁸⁸ En julio de 2022 se aprobó en la Cámara de Diputados un proyecto de ley de creación de una comisión nacional para el fortalecimiento, la promoción y la valorización de las lenguas indígenas de Paraguay, que estará integrada por instituciones como la Secretaría Nacional de Cultura, el INDI, un representante de cada uno de los pueblos indígenas, un representante de las organizaciones civiles comprometidas con los pueblos indígenas, el Ministerio de Educación y Ciencia, la Secretaría Nacional de Turismo y la Secretaría Nacional de Deportes. <http://www.diputados.gov.py/index.php/noticias/aprueban-creacion-de-una-comision-nacional-de-promocion-y-valorizacion-de-lenguas-indigenas>.

⁸⁹ <https://www.indi.gov.py/index.php/noticias/indi-instala-el-equipo-interinstitucional-e-intercultural-del-plan-nacional-de-pueblos-indigenas-2020-2030>.

⁹⁰ Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli Corpuz. Situación de los pueblos indígenas en el Paraguay](#), A/HRC/30/41/Add.1, párr. 75-77.

⁹¹ <https://www.ifad.org/es/web/operations/w/pa%C3%ADs/paraguay>.

espectro de actores del desarrollo rural. El COSOP define el marco estratégico del FIDA en Paraguay para el periodo 2016-2022. Pretende alcanzar a 55.000 familias rurales en situación de pobreza de pequeños productores de agricultura familiar, microempresarios y asalariados rurales y comunidades indígenas. Sus objetivos estratégicos son dos: oportunidades económicas sostenibles, que favorezcan la sostenibilidad productiva y comercial; y capital social fortalecido, que dé prioridad a la creación y fortalecimiento de capital humano y social y el empoderamiento de organizaciones rurales en términos de gobernanza y administración.

Actualmente el FIDA tiene dos proyectos en curso en el país:

- **Inclusión de la agricultura familiar en las cadenas de valor - Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI).** Focalizado en la región oriental y con un coste total de USD 14,83 millones (USD 10,5 millones del FIDA), fue aprobado en 2017 y finaliza en 2023. El objetivo principal es contribuir a incrementar los ingresos y la calidad de vida de los agricultores familiares y la población rural pobre mediante su inclusión en las cadenas de valor, con una base sostenible y prestando particular atención a las cuestiones ambientales y de género, mediante organizaciones sociales representativas. Entre los fines concretos del proyecto se incluyen el aumento de las oportunidades de empleo de la población rural pobre, en especial las mujeres y los jóvenes; el fortalecimiento de las organizaciones rurales; el acceso de las explotaciones familiares al crédito para inversiones y capital de operaciones; el apoyo al vínculo entre las explotaciones familiares beneficiarias y las cadenas de valor; y la promoción de procesos de diversificación, adopción de tecnologías mejoradas, aumento de la producción y mejora de la seguridad alimentaria.
- **Mejoramiento de ingresos de la agricultura familiar campesina e indígena en departamentos de la región oriental del Paraguay (PROMAFI).** El plazo de ejecución del proyecto es de 2015 a 2024. Tiene un coste total de USD 23,83 millones, de los cuales USD 22,47 corresponden al préstamo del FIDA. La población beneficiaria está conformada por 14.000 hogares rurales de los departamentos de Concepción, San Pedro, Canindeyú y Caaguazú. El objetivo del proyecto es incrementar de manera sostenible los ingresos de los hogares rurales pobres mediante el fortalecimiento organizativo –para potenciar las capacidades de las organizaciones rurales en las áreas de participación, organización, mejora de la producción, finanzas y comercialización–; la mejora de la producción –el proyecto proporciona transferencias de efectivo destinadas a apoyar la elaboración de planes de negocio, la realización de actividades de adaptación al cambio climático y la elaboración de planes de desarrollo comunitario; además, contribuye a expandir la red de estaciones meteorológicas del país, establece un servicio de información climática a través de alertas que los pequeños agricultores reciben por mensajes de texto y presta apoyo técnico a las organizaciones participantes para que adopten medidas de mitigación y adaptación al cambio climático–; y servicios financieros rurales –se refuerzan las capacidades de las organizaciones para financiar sus negocios mediante el crédito procedente de instituciones financieras intermediarias–.

El FIDA apoyó desde 2015 el proceso de diálogo entre los pueblos indígenas y las instituciones públicas del país que facilitó la elaboración del Plan Nacional de Pueblos Indígenas.

A través del [IPAF](#) (Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas), el FIDA realiza desde 2007 pequeñas donaciones de hasta USD 50.000 para proyectos de desarrollo autónomo de los pueblos indígenas, enfocados en el fortalecimiento de su cultura, su identidad, sus conocimientos, sus recursos naturales, la propiedad intelectual y los derechos humanos. El Fondo ha apoyado dos proyectos en Paraguay.⁹²

Cuadro 12: Proyectos financiados a través del IPAF

Título	Organización beneficiaria	Monto de la subvención	Objetivos	Población destinataria	Año de aprobación
Mejora de la calidad de vida de la comunidad indígena toba qom de Villa del Rosario, a través de la seguridad alimentaria con	Servicio Agrario de Tecnología y Organización Comunitaria (SATOC)	USD 29.250	Crear nuevas condiciones socioeconómicas en la comunidad y servir como mecanismo para cambiar sus condiciones actuales de vida, mediante acciones que fortalezcan la capacidad productiva de la	Comunidad toba qom de Villa Rosario (departamento de San Pedro)	2019

⁹² Ver Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas: [Proyectos aprobados en América Latina y el Caribe](#).

enfoque de género, juventud y tecnología agroecológica, considerando la atenuación de los cambios climáticos			comunidad, como la apropiación de metodologías de producción y la introducción de nuevos rubros de consumo familiar. Recuperar la visión ancestral del etnodesarrollo con identidad cultural.		
Producción y comercialización de miel de abeja de las mujeres de Fischat	Fundación Yvy Porâ	USD 25.374	Mejorar las condiciones de vida de las comunidades indígenas, desarrollando un modelo de producción y comercialización sostenible de miel de abeja basado en el conocimiento tradicional indígena y bajo una perspectiva de género y de comercio justo, a través de la dotación de insumos básicos para la producción apícola y la realización de sesiones de capacitación en el terreno.	Mujeres de la comunidad indígena Fischat (departamento de Presidente Hayes)	2015

4. Principales iniciativas de la cooperación internacional con los pueblos indígenas en el país

Naciones Unidas

En la actualidad hay 19 agencias y organismos del Sistema de Naciones Unidas con presencia en el país.⁹³ Su trabajo se desarrolla con base en el [Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible 2020-2024](#), que incorpora los acuerdos alcanzados con el gobierno paraguayo en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030 (PND).

El Marco propone cuatro áreas prioritarias:

- **Desarrollo social/personas**, en la que se pretende reducir las desigualdades e incrementar el acceso a servicios sociales de calidad y la protección de todas las personas, con el fin de asegurar su inclusión social, mejorar su calidad de vida, garantizar los derechos humanos y alcanzar la igualdad de género.
- **Sostenibilidad ambiental/planeta**, que apunta a que el Estado, los actores económicos, sociales y la población en general modifiquen su relación con el medio ambiente, adoptando estilos de vida y patrones de consumo y producción que permitan avanzar hacia el desarrollo sostenible.
- **Desarrollo económico/prosperidad**, en la que se busca que el país cuente con una matriz productiva diversificada, con instituciones, normas y políticas que promuevan el desarrollo sostenible e inclusivo, basado en la innovación y articulación intersectorial, con énfasis en el sistema educativo y productivo.
- **Fortalecimiento institucional/paz y justicia**, en la que se trabaja para lograr que el país cuente con instituciones fortalecidas, articuladas, transparentes, con mecanismos de participación ciudadana que promuevan la representatividad de diversos grupos, con mejoras en los accesos a la justicia y seguridad, y una población con sólidas capacidades para el ejercicio de sus derechos democráticos.

⁹³ FAO, FIDA, OIT, OIM, UIT, ACNUDH, CEPAL, PNUMA, ONU Mujeres, ONUSIDA, PNUD, UNESCO, UNFPA, ACNUR, CINU, UNICEF, ONUDI, UNOPS y OMS.

El Marco señala además una quinta área –alianzas–, transversal a las otras cuatro. En ella se presentan los distintos actores e instancias con las que se coordinan las acciones que se llevan a cabo en cada una de las áreas prioritarias.

Los pueblos indígenas están incluidos en el Marco entre los grupos de personas en situación de vulnerabilidad o cuyos derechos son vulnerados. Se destaca la necesidad de aprobar y aplicar medidas legislativas, administrativas y de otro tipo necesarias para que gocen del derecho a la libre determinación y a sus tierras, territorios y recursos naturales, garantizar su acceso a la justicia y combatir el racismo y la discriminación.

En el área de desarrollo social, se espera fortalecer las capacidades de estos pueblos y sus organizaciones y líderes, junto con las de otros grupos de población, para participar en el diseño, implementación y evaluación de las políticas y programas que les afectan. En la de sostenibilidad ambiental, se pretende fortalecer e incrementar los espacios formales y no formales asegurando una representación multiactor –en la que se incluye a los pueblos indígenas– en la gobernanza ambiental.

Existe un Grupo Interagencial de Pueblos Indígenas (GIPI), que tiene por objeto promover y facilitar un espacio de coordinación y articulación de las acciones de las agencias, fondos y programas de la ONU vinculadas con los pueblos indígenas y alineadas con el PND 2030 y el Marco de Cooperación. En los últimos años se han promovido actividades conjuntas como el fortalecimiento de capacidades de jóvenes indígenas en el uso de sistemas de información geográfica en el marco del establecimiento de un mecanismo nacional para la regularización de la tenencia de las tierras indígenas, su protección y su uso sostenible; la elaboración del Protocolo de ingreso a comunidades indígenas en tiempos de pandemia, con el propósito de minimizar el impacto de la COVID-19; el desarrollo de un programa de capacitación a funcionarios públicos en derechos humanos, Naciones Unidas y mecanismos especiales para pueblos indígenas, iniciativa liderada por el ACNUDH; o el fortalecimiento de capacidades de mujeres indígenas de la aldea Samaria, comunidad Yalve Sanga, en torno al algarrobo y otros frutos del bosque, a través del Programa de Pequeñas Donaciones del PNUD.⁹⁴

Otras acciones recientes apoyadas por el sistema de Naciones Unidas en el país en relación con los pueblos indígenas han sido la reglamentación del Decreto 1039, Protocolo de consulta y consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, aprobado en 2018; la elaboración del Plan Nacional de Pueblos Indígenas, aprobado en 2021 –FAO y FIDA–; el establecimiento de redes comunitarias para la promoción de la salud materna-neonatal y de adolescentes, con asistencia en la elaboración de planes locales y oferta de capacitación de agentes de salud y líderes y lideresas comunitarios para mejorar los servicios –OPS/OMS, UNPFA y UNICEF–; o la promoción de una campaña de vacunación con mensajes en distintas lenguas indígenas –OPS/OMS–.⁹⁵

Banco Interamericano de Desarrollo

Entre otros proyectos, el BID está financiando un programa de saneamiento y agua potable en el Chaco, ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicación y apoyado asimismo por el Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento de España (FCAS). Se trata de una ayuda a la inversión por valor de USD 60 millones y tiene como objetivo contribuir a la mejora de las condiciones sanitarias de las poblaciones indígenas y pobres del Chaco, mediante la extensión de la cobertura de los sistemas de agua potable y alcantarillado, el apoyo al fortalecimiento institucional de las entidades del sector, y la mejora de la eficiencia y gestión operativa de los prestadores de servicios.⁹⁶

Con ejecución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el BID apoya la ampliación de la oferta de servicios de prevención y promoción de la salud en el Chaco, construyendo o ampliando Unidades de Salud de la Familia (USF), especialmente en las zonas rurales y las áreas indígenas.⁹⁷

Además, el Banco está apoyando las actividades de planeación y preparación para la ejecución del Censo Nacional de Población y Viviendas 2022.⁹⁸

⁹⁴ Ver Naciones Unidas Paraguay: [La ONU en Paraguay. ¿Qué hicimos en 2020? Informe de resultados](#). Asunción, 2021 y Naciones Unidas Paraguay: [La ONU en Paraguay. ¿Qué hicimos en 2021? Informe de resultados](#). Asunción, 2022.

⁹⁵ Es posible acceder a las principales actividades desarrolladas en el país por las diferentes agencias y organismos de la ONU a través de <https://paraguay.un.org/es/sdgs>.

⁹⁶ <https://www.iadb.org/es/project/PR-G1001>.

⁹⁷ <https://blogs.iadb.org/salud/es/salud-indigenas/>.

⁹⁸ <https://www.iadb.org/es/project/PR-T1303>.

Cooperación bilateral

En Paraguay tienen presencia distintas agencias de cooperación internacional para el desarrollo, algunas de las cuales apoyan acciones con impacto sobre los pueblos indígenas. Considerando las dificultades que existen para identificar tales acciones con los medios disponibles, a continuación se mencionan algunas de las agencias y sus principales áreas de trabajo o sectores prioritarios en el país.

Alemania

Alemania coopera con Paraguay desde 1967. Su cooperación está centrada en los sectores de desarrollo rural; gobernanza y democracia; medio ambiente y cambio climático; y desarrollo económico y empleo.⁹⁹

En la actualidad, la agencia alemana de cooperación (GIZ) ejecuta el proyecto de cooperación técnica Fortalecimiento de la Resiliencia de la Población Rural Vulnerable en la Región Oriental del Paraguay y el proyecto Manejo Sostenible de los Recursos Naturales, mediante el que pequeños productores en el sector agrícola y forestal reciben asistencia técnica en la siembra y el manejo de bosques para asegurar el aumento de la productividad preservando los recursos naturales. Además, la GIZ acompaña proyectos en el ámbito de la formación profesional y la seguridad alimentaria y participa en un proyecto regional –ComVoMujer–, dirigido a combatir la violencia contra la mujer.¹⁰⁰ El Ministerio Federal de Relaciones Exteriores dispone de un programa de microproyectos mediante el que se financian iniciativas de asociaciones o instituciones sin fines de lucro en los sectores de educación, salud y producción.¹⁰¹

La cooperación alemana ha apoyado asimismo el proceso de elaboración del Protocolo de actuación para una justicia intercultural, a través del Programa Regional Proindígena de la GIZ, que estuvo en ejecución entre 2014 y 2016.

Canadá

Canadá tiene activo el Fondo Canadá para Iniciativas Locales, diseñado para apoyar proyectos de pequeña escala alineados con las prioridades de empoderamiento de las mujeres y promoción de la equidad de género; gobernanza inclusiva –diversidad, democracia, derechos humanos, incluidos los derechos de los pueblos indígenas– y estado de derecho; y promoción de la paz y la seguridad.¹⁰²

España

La cooperación de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID) en el país está orientada por el [Marco de Asociación País 2020-2023](#), y centrada en los ODS de hambre cero; salud y bienestar; educación de calidad; igualdad de género; agua limpia y saneamiento; industria, innovación e infraestructura; ciudades y comunidades sostenibles; y paz, justicia e instituciones sólidas.

Se apoya la transición hacia modelos productivos sostenibles, la garantía de servicios de calidad, el fomento de la diversidad y la inclusión y el fortalecimiento institucional.¹⁰³

La cooperación española ha apoyado el proceso de elaboración del Plan Nacional de Pueblos Indígenas, así como algunas iniciativas a través del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, entre ellas, el Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental de Paraguay, en cuyo marco se han realizado consultas con las comunidades indígenas para garantizarles acceso a agua potable y saneamiento.¹⁰⁴

⁹⁹ <https://www.giz.de/en/worldwide/387.html>.

¹⁰⁰ <https://asuncion.diplo.de/py-es/themen/weitere-themen/-/1610100>.

¹⁰¹ <https://asuncion.diplo.de/py-es/themen/weitere-themen/microproyectos/1609708>.

¹⁰² https://www.international.gc.ca/world-monde/funding-financement/cflifcil/2019/paraguay.aspx?lang=eng&fbclid=IwAR0YTRnggw-pmuCKBYQroiFoX2t1k_7ej-GTvYDFnGizapBOKEEpvDhBsqk#spa.

¹⁰³ <https://www.aecid.es/ES/Paginas/D%C3%B3nde%20Cooperamos/Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20Caribe/Pa%C3%ADses%20Andinos%20y%20Cono%20Sur/Paraguay.aspx>.

¹⁰⁴ https://www.aecid.es/ES/Paginas/Sala%20de%20Prensa/Noticias/2021/2021_09/05_paraguay.aspx.

Estados Unidos

Estados Unidos asiste al gobierno del Paraguay en el combate de la corrupción y las organizaciones criminales, la creación de empleos y la reducción de la pobreza rural. Se hace especial hincapié en el apoyo a grupos vulnerables como las mujeres, las niñas, los pueblos indígenas y los jóvenes. La ayuda estadounidense está dirigida a mejorar la estabilidad y la seguridad del Paraguay mediante el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el estado de derecho, el aumento de las oportunidades económicas, el fomento de un entorno empresarial más eficiente y la institucionalización de reformas democráticas.¹⁰⁵

Unión Europea

La UE es el principal donante de Paraguay. Los sectores en los que coopera son los de educación –básica, media y superior–, protección social –sistemas de protección social más participativos y eficientes, aumento de la cobertura de las pensiones, política nacional de cuidados, parto seguro, inserción laboral de jóvenes–, crecimiento sostenible –empleo, biodiversidad y cambio climático, negocios y finanzas, diversificación económica, formalización y acceso a nuevos mercados– democracia y participación –participación política de las mujeres, instituciones fuertes y legítimas, procesos electorales adecuados, diálogo con actores públicos y la sociedad civil–, y promoción de derechos humanos y fortalecimiento de la sociedad civil.¹⁰⁶

En la actualidad financia algunos proyectos con pueblos indígenas a través de distintos actores¹⁰⁷:

- Con UNICEF está trabajando en el Chaco para incrementar el acceso de las comunidades a los servicios de salud y las condiciones de agua y saneamiento, mejorar su respuesta a la COVID-19 y construir comunidades resilientes.
- A través de Diakonia, financia una acción que pretende aumentar la participación política y el acceso a políticas públicas de la población indígena mediante el reconocimiento de su personalidad jurídica desde el acceso a documentación oficial de identidad y a información sobre sus derechos (500.000 €).
- Con Manos Unidas financia un proyecto para concienciar a la población sobre el impacto del cambio climático y la importancia de articular acciones, rescatando en particular la percepción de las mujeres, la juventud y los pueblos indígenas (770.000 €).
- A través de PCI (Pro Comunidades Indígenas) y WWF, desarrolla un proyecto para impulsar el desarrollo sostenible en Carmelo Peralta, enfocado en una gobernanza ambiental que incluya la participación de jóvenes y mujeres indígenas y no indígenas (799.531 €).

5. Cambio climático

Paraguay se encuentra entre los países de la región más vulnerables al cambio climático, situación atribuible a varios factores, entre ellos, la pobreza, la desigualdad y los medios de subsistencia vulnerables que caracterizan al país. Está gravemente expuesto a múltiples riesgos relacionados con el clima, como fenómenos extremos, inundaciones, sequías y oleadas de calor que afectan a la salud de la población, sus medios de subsistencia, el desempeño económico, el medio ambiente y la disponibilidad de recursos naturales.¹⁰⁸ Los departamentos más vulnerables a la exposición a los impactos adversos del cambio climático son Caazapá, Concepción, Canindeyú, Itapúa y Caaguazú.¹⁰⁹

5.1 Legislación nacional sobre cambio climático

Paraguay aprobó en 2017 la [Ley Nº 5875 Nacional de Cambio Climático](#), cuyo fin principal es contribuir a implementar acciones que reduzcan la vulnerabilidad, mejoren las capacidades de adaptación y permitan desarrollar propuestas de mitigación de los efectos del cambio climático producido por las emisiones de gases de efecto invernadero.

¹⁰⁵ <https://py.usembassy.gov/es/our-relationship-es/policy-history-es/>.

¹⁰⁶ https://www.eeas.europa.eu/paraguay/proyectos-de-la-ue-con-paraguay_es?s=193.

¹⁰⁷ Es posible acceder a un mapa de proyectos en ejecución a través de <https://ueconparaguay.org/mapa/>.

¹⁰⁸ Secretaría del Ambiente: [Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático](#), 2017, p. 28.

¹⁰⁹ <http://dncc.mades.gov.py/cambio-climatico/problematika>.

5.2 Planes y políticas nacionales

El país cuenta desde 2011 con una [Política Nacional de Cambio Climático](#), que tiene como objetivo instalar este tema a nivel nacional e impulsar la implementación de medidas articuladas coherentes con las prioridades del desarrollo nacional en el marco de los compromisos internacionales. La Política tiene tres ejes transversales –perspectiva de género, enfoque de derechos y diversidad cultural– y cuatro pilares estratégicos –fortalecimiento de las capacidades institucionales; financiamiento; educación, comunicación y participación ciudadana; y gestión del conocimiento y tecnología–, para los que se establecen una serie de objetivos, lineamientos y prioridades nacionales.

También dispone de una [Estrategia de Mitigación](#) (2014), que presenta los lineamientos de actividades de reducción de emisiones; una [Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático](#) (2015), que propone objetivos, componentes –investigación e innovación tecnológica, difusión sobre los desafíos y oportunidades del cambio climático, fortalecimiento de las capacidades para la gobernanza ambiental, transversalización del cambio climático e implementación de políticas de reducción de riesgos y adaptación–, metas y líneas de acción para aumentar la capacidad de respuesta a la adaptación y reducir la vulnerabilidad, y para cuya aplicación se menciona la necesidad de tener en cuenta la alta vulnerabilidad de las poblaciones más pobres y los grupos en riesgo, como los pueblos indígenas; un [Plan Nacional de Adaptación](#) (2016), que establece líneas de acción enmarcadas en los componentes de la Estrategia de Adaptación y los sectores de la Política Nacional de Cambio Climático, fue elaborado con la participación de representantes de los pueblos indígenas y los reconoce como un grupo de población particularmente expuesto y afectado por la variabilidad del clima, debido a la modificación de su hábitat y las dificultades para desarrollar sus economías tradicionales y reproducir su cultura; y un [Plan Nacional de Mitigación](#) (2017), que identifica líneas estratégicas y programas de acción para orientar las contribuciones previstas y determinadas a nivel nacional y reducir los gases de efecto invernadero.

Paraguay cuenta desde 2017, además, con una [Estrategia Nacional de Género ante el Cambio Climático](#), que tiene el propósito de promover la incorporación de la perspectiva de género en la adecuación, elaboración, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de cambio climático, así como en las acciones de la sociedad civil. La Estrategia incluye algunas líneas estratégicas relacionadas con los pueblos indígenas, especialmente con el fortalecimiento, el rescate, el relevamiento y la promoción de sus conocimientos y prácticas ancestrales como medios de adaptación al cambio climático.

En el nivel local, 17 municipios disponen de [planes de acción climática](#), en atención a sus responsabilidades en la planificación y gestión de distintos ámbitos, muchos de los cuales son sensibles al clima, y como herramientas con potencial para reducir problemas y costes en las áreas, servicios y sectores en los que trabajan los gobiernos locales.

5.3 NDC

Paraguay presentó una [actualización de su Contribución Determinada a Nivel Nacional](#) en 2021. La NDC incorpora una serie de ejes transversales: la gestión de los riesgos climáticos, los aspectos normativos, la perspectiva de género, la atención a los pueblos indígenas, el empoderamiento climático y la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030. En el eje de atención a los pueblos indígenas, los objetivos que se plantean son dar prioridad a programas y proyectos que incluyan intervenciones que les favorezcan, respetando el proceso de consulta; y apoyar el fortalecimiento de las capacidades y el soporte técnico e institucional a las organizaciones indígenas en coordinación con el INDI, para la búsqueda de recursos que permitan la implementación de los planes de acción climática y proyectos y programas planteados para hacer frente a los impactos del cambio climático. Además, se incorpora otro objetivo relacionado expresamente con estos pueblos en el eje de vulnerabilidad de género –incrementar las capacidades de mujeres que pertenezcan a comunidades rurales y pueblos indígenas para la sensibilización y acción sobre los impactos del cambio climático que afectan a la producción de alimentos–.

El enfoque prioritario de Paraguay para combatir el cambio climático está centrado en la adaptación, ya que es un país con una contribución ínfima a las emisiones globales de gases de efecto invernadero –un 0,26 %–, pero muy vulnerable a los efectos de aquel.

En el componente de adaptación, la NDC plantea 25 objetivos, con sus líneas de acción, brechas y necesidades, en siete sectores priorizados:

- **Comunidades y ciudades resilientes**, con cinco objetivos orientados a la participación ciudadana y gestión municipal, a infraestructuras resilientes y áreas verdes en las urbes, así como a promover el turismo sostenible y el patrimonio natural y cultural de las Áreas Silvestres Protegidas (ASP), y en el que se incluye a las organizaciones de los pueblos indígenas entre los actores involucrados.
- **Salud y epidemiología**, con cuatro objetivos orientados a fortalecer los sistemas de salud ante las emergencias sanitarias, derivadas de los fenómenos meteorológicos, de los eventos climáticos extremos y las enfermedades emergentes. Entre las brechas y necesidades señaladas en este sector, se incluye la de promover acciones para la formación de formadores, promotores locales y profesionales de la salud, para proporcionar servicios de salud en pueblos indígenas.
- **Ecosistemas y biodiversidad**, con dos objetivos orientados al manejo sostenible de los ecosistemas y las Áreas Silvestres Protegidas (ASP), para la prestación de los servicios ecosistémicos y la protección de la biodiversidad. Se incorpora como línea de acción al 2030 la promoción del intercambio de prácticas productivas sostenibles, tomando en consideración el conocimiento y visión de pueblos indígenas y comunidades locales.
- **Energía**, con tres objetivos orientados a mejorar la capacidad de distribución de los servicios de energía eléctrica en las comunidades vulnerables, además de promover acciones para la conservación y restauración de las cuencas hídricas en áreas de recarga para la generación de la energía hidroeléctrica. Una de las líneas de acción en este sector es la de promover acciones que incrementen y favorezcan la capacidad, calidad y confiabilidad de los sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica en todo el país, incluyendo los territorios sociales correspondientes a pueblos indígenas y campesinos.
- **Producción agropecuaria, forestal y seguridad alimentaria**, con cinco objetivos orientados a aumentar la capacidad de adaptación ante los impactos generados por el cambio climático a través de la producción tecnificada y las buenas prácticas agrícolas; generar información para orientar la toma de decisiones; aumentar la seguridad alimentaria de los agricultores familiares y los pueblos indígenas mediante prácticas productivas con enfoque de adaptación y acceso a mercados; producir rubros agropecuarios que aseguren el desarrollo sostenible y contribuyan a la seguridad alimentaria; y mejorar el rendimiento forestal con sistemas de producción integral.
- **Recursos hídricos**, con cuatro objetivos orientados a la gestión y acceso a agua segura ante la amenaza de escasez, así como a la protección y restauración de los humedales y las nacientes.
- **Transporte**, con dos objetivos orientados a la gestión sostenible de los ríos transfronterizos y al desarrollo de alternativas para el transporte de pasajeros y bienes a nivel nacional e internacional.

En el componente de mitigación, la NDC señala que se ha actualizado la línea de base de emisiones el 2030 y se han elaborado planes de mitigación en cinco sectores: agricultura; uso de la tierra, cambios de uso de la tierra y silvicultura (UTCUTS); uso de productos y procesos industriales; residuos; y energía.

5.4 Organismo responsable

La Secretaría del Ambiente (SEAM), creada en el año 2000 mediante la Ley N° 1561, es la máxima autoridad ambiental nacional. Dentro de sus principales atribuciones se encuentra la de ser el punto focal de la CMNUCC.

Dentro del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) existe una [Dirección Nacional de Cambio Climático](#) (DNCC), creada en la Ley de Cambio Climático como instancia ejecutiva de la Política Nacional de Cambio Climático, enlace entre la Secretaría de la CMNUCC y el gobierno, representante de este en las reuniones y eventos de carácter técnico, y coordinadora de la elaboración de comunicaciones e informes, entre otras funciones.

Existe además una Comisión Nacional de Cambio Climático (CNCC), como órgano colegiado de carácter interinstitucional e instancia deliberativa y consultiva de la Política Nacional de Cambio Climático, conformada por distintos ministerios e instancias de nivel nacional –entre ellas, el INDI–, además de representantes de diversos sectores y actores del país, incluida la FAPI.

5.5 Fondo Verde para el Clima

5.5.1 Proyectos

En la actualidad, Paraguay tiene 5 proyectos activos financiados por el FVC, por un total de USD 120,8 millones.¹¹⁰

Dos de los proyectos son multipaís y uno de ellos, el Fondo Arbaro Fondo Forestal sostenible, tiene impacto potencial sobre los pueblos indígenas. Aprobado en 2020 por un importe de USD 200 millones, se desarrolla en Guatemala, Ecuador, Perú, Colombia y Paraguay, además de en algunos países africanos como Ghana, Sierra Leona, Uganda y Etiopía. Pretende proporcionar resultados efectivos de mitigación del cambio climático a través de la inversión en proyectos de plantaciones forestales sostenibles en los mercados forestales emergentes de esos países, así como aportar beneficios de adaptación. Este enfoque de inversión ofrece a los países en desarrollo y a sus comunidades rurales una solución para aumentar los sumideros de carbono mediante la producción de madera de forma sostenible y la conservación de los bosques naturales, al tiempo que contribuye a la reducción de la tala ilegal. Se espera que las operaciones del Programa proporcionen beneficios adicionales de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero: mediante la protección de los bosques naturales en las zonas del proyecto y el suministro de recursos madereros alternativos, se apoyarán los esfuerzos para combatir la deforestación y la degradación de los bosques naturales en las regiones del proyecto, y parte del carbono contenido en los árboles cosechados se almacenará en productos de madera.

En el cuadro siguiente se presentan los datos básicos de los dos proyectos que el FVC financia de manera exclusiva en el país y tienen impacto sobre los pueblos indígenas.

Cuadro 13: Proyectos nacionales del FVC

Título	Coste total	Objetivos	Fecha de aprobación
Reconociendo los resultados REDD+ de Paraguay para los años 2015-2017	USD 50 millones	Entre 2015 y 2017, Paraguay redujo un volumen total de 23 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (tCO ₂ eq) en emisiones derivadas de la reducción de la deforestación, la degradación forestal, la mejora de las reservas forestales y la conservación (REDD+). La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) ha evaluado estos resultados como totalmente compatibles con sus estipulaciones de REDD+. Paraguay utilizará el pago para invertir en la implementación de su Estrategia Nacional de Bosques y Crecimiento Sostenible, que está alineada con su Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) (Proyecto Paraguay + Verde).	2019
Pobreza, reforestación, energía y cambio climático (PROEZA)	USD 90,3 millones	<p>Promover la plantación de bosques y la reforestación en la región oriental del Paraguay, secuestrando carbono y apoyando a los hogares locales a diversificar su producción agrícola para mejorar su resiliencia a los impactos del cambio climático.</p> <p>Se proporcionarán transferencias monetarias condicionadas ambientales (E-CCT, por sus siglas en inglés) a cambio de actividades agroforestales sensibles al clima basadas en la comunidad. Esto servirá como puente hasta que los nuevos modelos agrícolas sean financieramente sostenibles. El crédito estará disponible para establecer plantaciones forestales productivas para la producción de bioenergía, madera y silvopastoril (combinando la silvicultura con el pastoreo de ganado). El desarrollo de capacidades apoyará la buena gobernanza y la aplicación de la ley.</p> <p>El proyecto tiene una vida útil estimada de 30 años.</p>	2018

¹¹⁰ <https://www.greenclimate.fund/countries/paraguay>.

Cuadro 14: El Programa ONU-REDD en Paraguay

En 2008 Paraguay fue seleccionado por el Programa ONU-REDD (Reducción de las emisiones causadas por la deforestación y la degradación forestal en países en desarrollo) como uno de los nueve países piloto iniciales para preparar y aplicar estrategias y mecanismos nacionales de REDD.

El Programa fue implementado por el gobierno nacional desde 2011 a 2016, a través de la Secretaría del Ambiente (SEAM) y del Instituto Forestal Nacional (INFONA), conjuntamente con la Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI). Contó con el apoyo del PNUD, la FAO y el PNUMA y tuvo tres propósitos: fortalecer a las instituciones y desarrollar capacidades para elaborar la Estrategia Nacional REDD+; crear capacidades para implementar REDD+ a nivel local; y aumentar el conocimiento y la generación de capacidades en las comunidades dependientes de los bosques, en especial los pueblos indígenas y otros actores clave del país.¹¹¹

Entre los productos y resultados del Programa se cuentan la creación del Inventario Forestal Nacional, que permite disponer de mayor información sobre los recursos naturales, los mapas de beneficios múltiples de REDD+, que recogen los beneficios sociales y ambientales derivados de la implementación de la Estrategia REDD+, el Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques, que permite comprobar la eficiencia de dicha estrategia en el terreno, o el Sistema de Información de Salvaguardas, que reporta sobre la manera en que se abordan y respetan las salvaguardas de REDD+ durante la ejecución de las actividades.¹¹²

5.5.2 Autoridad Nacional Designada

Su Excelencia César Ariel Oviedo Verdún

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Avenida Madame Lynch N° 3500 esq. Reservista de la Guerra del Chaco

Asunción, Paraguay

+ 595212879000

ministro@mades.gov.py

Sra. Graciela Soledad Miret Martínez

Directora de la Dirección de Planificación Estratégica

Avenida Madame Lynch N° 3500 esq. Reservista de la Guerra del Chaco

Asunción, Paraguay

+595212879000

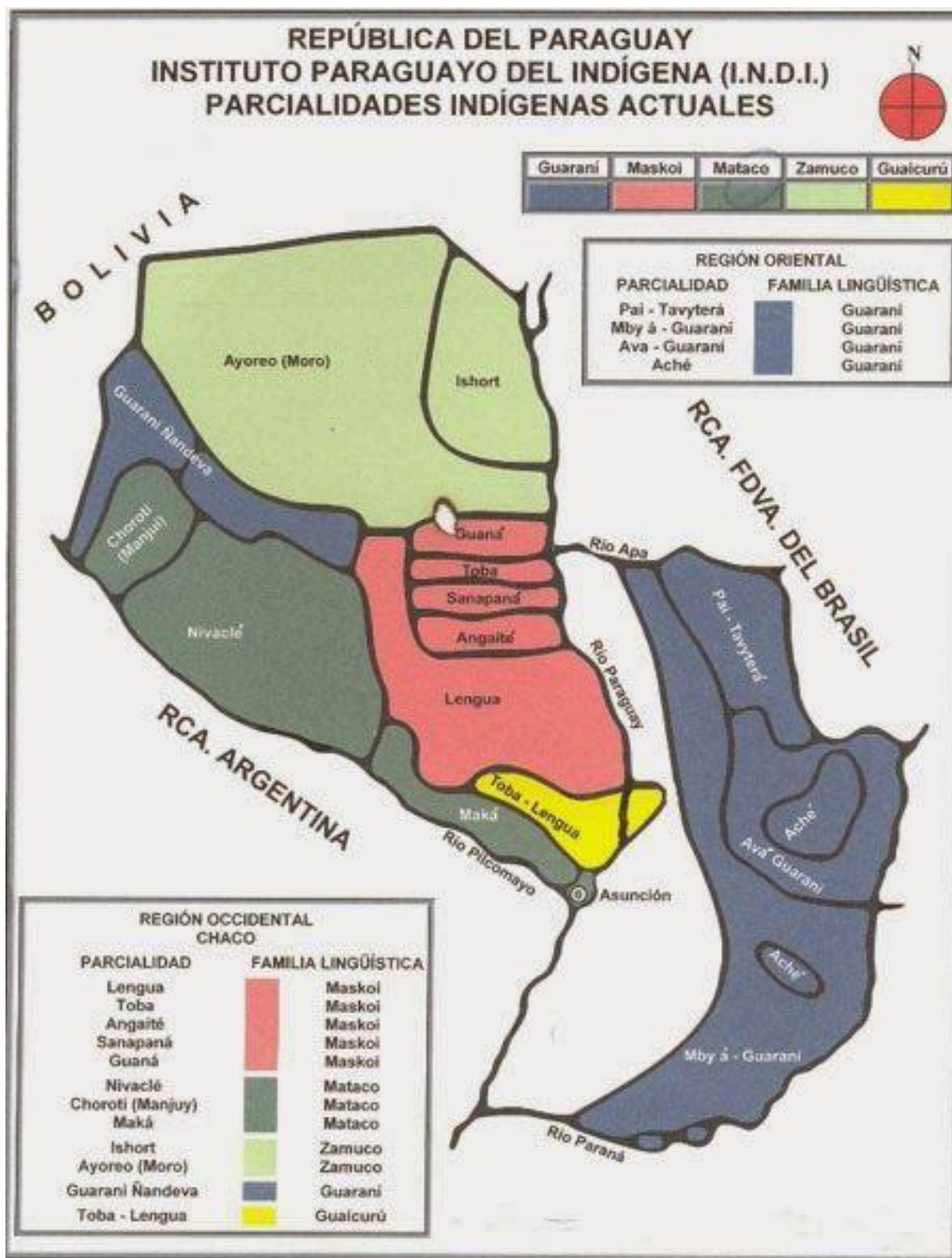
graciela.miret@mades.gov.py

dpe@mades.gov.py

¹¹¹ Walker, R. y Giménez, C.: [Evaluación final del Programa Nacional Conjunto ONU-REDD Paraguay](#). 14 de febrero de 2017, p. 4.

¹¹² <https://fapi.org.py/programa-de-reduccion-de-emisiones-por-deforestacion-y-degradacion-presenta-los-resultados-de-cinco-anos-de-trabajo/>.

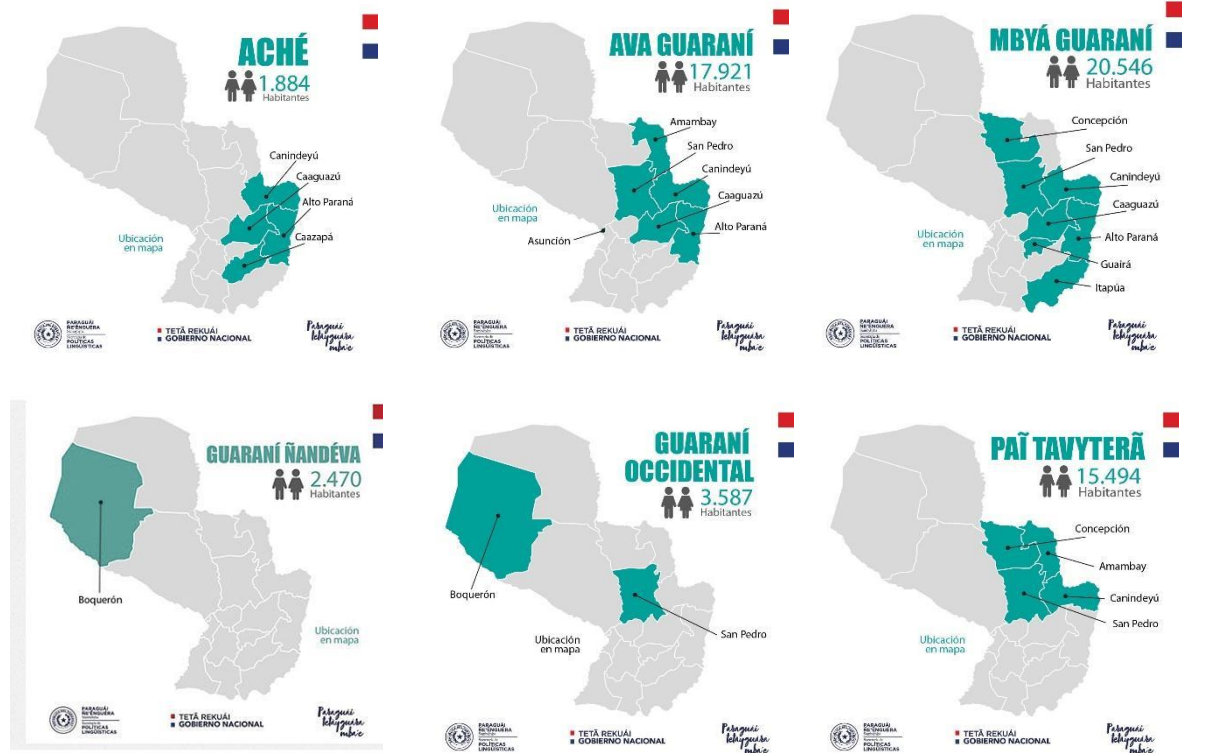
Anexo 1: Mapa de pueblos indígenas del Paraguay



Fuente: INDI: <https://gestordocumental.indi.gov.py/share/s/v1yfmHNQGamGoT3CdLmw>.

Anexo 2: Localización y población por familia lingüística y pueblo indígena

Guaraní



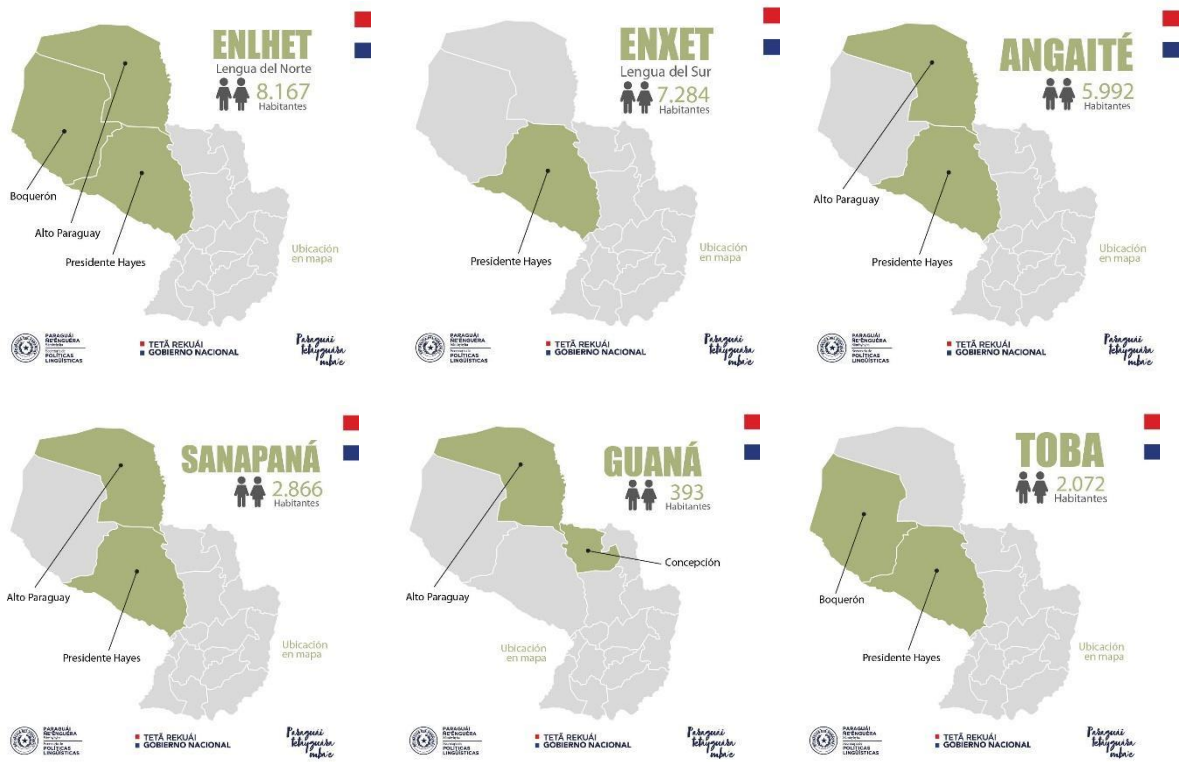
Mataco-mataguayo



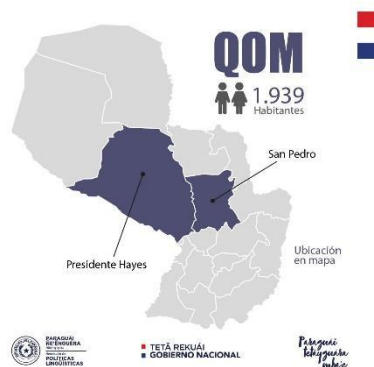
Zamuco



Maskoy



Guaicurú



Fuente: Secretaría de Políticas Lingüísticas. <https://www.spl.gov.py/es/index.php/misional/lenguas-indigenas>.

Anexo 3: Observaciones y recomendaciones del sistema ONU y el SIDH en relación con los pueblos indígenas del Paraguay

Sistema de las Naciones Unidas		
Examen Periódico Universal	Paraguay ha sido examinado bajo el mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos en 2011, 2016 y 2021. En todos los ciclos de examen se han realizado y adoptado recomendaciones relativas a los pueblos indígenas del país.	
Procedimientos especiales ¹¹³		
Relatoría especial sobre los derechos de los pueblos indígenas	La RE Victoria Tauli-Corpuz visitó el país en 2014 con el objeto de evaluar la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y ofrecer al gobierno paraguayo observaciones y recomendaciones para una adecuada implementación de los estándares internacionales.	A/HRC/30/41/Add.1
Relatoría especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias	La RE visitó el país en 2017. Recibió información sobre la existencia de deficiencias en la protección de determinados grupos, como los pueblos indígenas, así como sobre la persistencia de la exclusión social, el escaso alcance de la inversión social y los programas y servicios gubernamentales entre las comunidades indígenas, y la existencia de casos de trabajo forzoso y en condiciones de servidumbre en el Chaco. La RE indicó que estos casos deben ser identificados y sometidos a proceso y que las víctimas han de tener acceso a la justicia y la rehabilitación y reintegración que precisan, mostró su preocupación por la práctica del pago a los trabajadores en créditos y las condiciones que vinculan el uso de esos créditos con los almacenes que son propiedad de los empleadores, e instó al gobierno a examinar dichas prácticas con arreglo a la normativa laboral nacional e internacional y a velar por una mayor supervisión y rendición de cuentas de las empresas.	A/HRC/39/52/Add.1
Relatoría especial sobre el derecho a la alimentación	<p>La RE visitó el país en 2016. Destacó en su informe que la distribución de la tierra en el país es una de las más desiguales de América Latina, desigualdad que se ve agravada por procedimientos complejos y burocráticos para obtener títulos de tierras y la falta de un registro integral de las mismas, que ha conducido a títulos de propiedad superpuestos y a múltiples reclamos sobre la misma parcela de tierra. Mostró preocupación por los desalojos forzosos de comunidades campesinas e indígenas en diferentes partes del país, derivados de conflictos por la tierra y ejecutados con violencia en la mayoría de los casos, y señaló que no debe producirse ningún desalojo que no cumpla con los criterios establecidos por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su observación general 7 (1997) sobre el derecho a una vivienda adecuada, ni en los Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo. Señaló que, en presencia de una distribución muy desigual de la tierra en las zonas rurales, el fortalecimiento de la seguridad de la tenencia puede no ser suficiente y puede ser necesaria la redistribución de la tierra a través de una reforma agraria, que debería ir acompañada de insumos de asistencia técnica, acceso a microcréditos, provisión de servicios de capacitación, inversión en infraestructura y sistemas de riego a favor de los pequeños agricultores quienes, junto con los pueblos indígenas, deben ser los principales beneficiarios de las inversiones públicas para que puedan superar las desventajas derivadas de la falta de economías de escala.</p> <p>Subrayó que las tasas de pobreza y pobreza extrema de los pueblos indígenas eran del 75% y el 60%, respectivamente, muy superiores a la media nacional, afectando su derecho a la alimentación en mayor grado que el resto de la población. Indicó que la razón de ello no es la falta de disponibilidad de alimentos, sino la discriminación a</p>	A/HRC/34/48/Add.2

¹¹³ Se hace referencia únicamente a las visitas de procedimientos especiales desde el año 2011. Para informes anteriores, ver <https://spinternet.ohchr.org/ViewCountryVisits.aspx?visitType=all&country=PRY&Lang=en>.

	<p>la hora de acceder al sistema económico dominante en el país una vez que se ha privado a los miembros de los pueblos indígenas de sus medios y modos de vida.</p> <p>La RE recomendó al Estado que protegiera y promoviera la agricultura familiar como modelo productivo, y que aumentara el apoyo y los ingresos de los productores de alimentos a pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas y los jóvenes, asegurando el acceso equitativo a la tierra y otros recursos productivos; así como que modernizara y actualizara el registro catastral, y sometiera a revisión los títulos de propiedad existentes, incluyendo el caso de tierras reclamadas por comunidades indígenas, con el objetivo de evaluar la legitimidad y resolver duplicaciones.</p>	
Relatoría especial sobre los derechos de las personas con discapacidad	<p>La RE visitó el país en 2015. Señaló en su informe que el 11,3 % de las personas indígenas censadas en 2012 tenían alguna discapacidad. Destacó la preocupante situación en que se encuentran las personas con discapacidad, sobre todo las pertenecientes a pueblos indígenas, debido a la centralización de la mayoría de los servicios públicos, y que el Estado debe reconocer sus necesidades y facilitarles el acceso a todos sus derechos en igualdad de condiciones. Subrayó, además, que el Estado debe reconocer las formas múltiples y agravadas de discriminación que enfrentan las mujeres con discapacidad, las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, las personas autistas, sordociegas y sordas, los niños, las niñas y las personas mayores con discapacidad, particularmente cuando viven en situación de pobreza y/o en zonas rurales o remotas, incluyendo a las personas indígenas con discapacidad, así como desarrollar respuestas coordinadas y multidisciplinarias para garantizar que todas las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos a lo largo de su ciclo de vida. Recomendó al Estado, entre otras cuestiones, que previniera y eliminara todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, en particular las que enfrentan las mujeres, las personas indígenas y aquellas que viven en situación de pobreza y/o en zonas rurales o remotas; y que asegurara la cobertura universal de la salud de todas las personas con discapacidad en el país (incluidas las indígenas), descentralizara los servicios de atención a las personas con discapacidad a nivel local y asegurara la accesibilidad de los mismos.</p>	A/HRC/34/58/Add.1
Relatoría especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	<p>El RE visitó el país en 2015. Entre otras cuestiones, señaló en su informe las lagunas existentes en la atención de las necesidades de salud de sectores clave de la población, como las comunidades indígenas; elogió la aprobación de la Ley de Salud Indígena, señalando que debía instrumentarse mediante una asignación previsible y suficiente de recursos humanos y financieros; y mostró preocupación por la reducción del presupuesto del INDI a menos de la mitad.</p>	A/HRC/32/32/Add.1
Relatoría especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos	<p>La RE visitó el país en 2011. Indicó en su informe que el Estado debe atribuir a todas las instituciones públicas con mandato de salvaguarda de derechos, como la Defensoría del Pueblo o el INDI, un presupuesto acorde con sus funciones. Señaló que la población indígena es la más pobre y excluida del país, y que presenta tasas de analfabetismo más altas y dificultades para acceder a la asistencia médica y a servicios básicos como agua, saneamiento, electricidad y viviendas adecuadas, condiciones de vida ligadas a la desprotección del Estado frente a la falta y deterioro de las tierras ancestrales de los pueblos indígenas. Lamentó los escasos avances y demandó mayores esfuerzos para continuar con la restitución de tierras a las comunidades indígenas. Expresó asimismo preocupación por la expansión de los campos de soja, que supone un fuerte deterioro en las condiciones de vida de los pueblos indígenas, y por la destrucción y el deterioro del medio ambiente. Además, pidió al Estado que aumentara los esfuerzos para cumplir</p>	A/HRC/20/25/Add.2

	<p>de manera efectiva el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa y el consentimiento libre e informado.</p> <p>Recomendó al Estado que garantizara la existencia de datos estadísticos confiables e información desglosada en relación con sectores en situación de vulnerabilidad a la pobreza, en particular mujeres, indígenas, afrodescendientes y personas con discapacidad; que elaborara una política específica para mujeres de pueblos indígenas; que acelerara las tareas de restitución de tierras ancestrales y diera cumplimiento inmediato a las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; que supervisara y sancionara toda expansión de la producción de soja en tierras indígenas y garantizara la implementación efectiva del Estatuto de las Comunidades Indígenas; y que garantizara que cuenten con mecanismos efectivos para la denuncia, el reclamo, la restitución y el reconocimiento de tierras, así como para su participación en las políticas públicas que les afecten.</p>	
Relatoría especial sobre la libertad de religión o de creencias	<p>El RE visitó el país en 2011. Señaló en su informe que los pueblos indígenas del país han sufrido durante años discriminación, abandono, hostigamiento y explotación económica. Además, indicó que la imposición de doctrinas y prácticas religiosas en contra de su voluntad parecía persistir en cierta medida en la actualidad, a pesar de que se habían dado avances en el respeto hacia sus creencias y prácticas tradicionales. Recomendó al Estado, entre otras cuestiones, que prestara una atención más sistemática a la vulnerabilidad estructural de las comunidades indígenas, y que garantizara que no se presione a los indígenas para que asistan a ceremonias religiosas o participen de otro modo en actividades religiosas como condición previa <i>de facto</i> para obtener un empleo o percibir importantes prestaciones materiales.</p>	A/HRC/19/60/Add.1
Comités de los Tratados¹¹⁴		
CDH	<p>Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 2552/2015 (2021)</p> <p>En respuesta a una denuncia presentada por el líder de la comunidad ava guaraní de Campo Agua'ê, en el departamento de Canindeyú, tras largos e insatisfactorios procesos administrativos y judiciales en el país, el Comité determinó que Paraguay violó los derechos de dicha comunidad a sus tierras tradicionales y a su entendimiento de «domicilio», debido a la falta de prevención y control de la contaminación tóxica de sus tierras causada por el uso intensivo de plaguicidas por empresas agrícolas vecinas. La comunidad vive en un área rodeada por empresas agrícolas que fumigan para producir soja genéticamente modificada. La fumigación y el uso constante de agroquímicos durante más de diez años han provocado la muerte de animales de cría, afectado los recursos de caza, pesca y recolección, contaminado los recursos hídricos y dañado la salud de las personas.</p> <p>En su dictamen, el Comité recomienda al Estado que prosiga con los procesos penales y administrativos en contra de los responsables, repare integralmente a las víctimas por el daño sufrido, tome todas las medidas necesarias, en consulta estrecha con la comunidad, para reparar la degradación ambiental, y adopte medidas para evitar que se cometan transgresiones semejantes en el futuro.</p>	CCPR/C/132/D/2552/2015

¹¹⁴ Se proporciona información sobre las observaciones y recomendaciones de los Comités de los Tratados desde el año 2012. Para informes anteriores, ver <https://www.ohchr.org/es/countries/paraguay>.

CDH	<p>Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Paraguay (2019)</p> <p>El Comité realizó en su informe algunas recomendaciones generales que incluían a los pueblos indígenas y sus integrantes, entre ellas, que garantizara la protección contra la discriminación, tanto en la ley como en la práctica; que intensificara sus esfuerzos para garantizar que todas las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a asistencia y protección, y a la justicia; que intensificara sus esfuerzos para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas y garantizar que los delitos relacionados sean investigados, los responsables procesados y sancionados, y las víctimas protegidas y atendidas, así como para prevenir, combatir y sancionar el trabajo infantil; y que intensificara sus esfuerzos para garantizar que todos los niños y niñas nacidos en su territorio estén registrados y reciban un certificado de nacimiento oficial.</p> <p>Específicamente sobre los pueblos indígenas, el Comité instó al Estado a garantizar el acceso a la educación y a la salud de todos ellos; hacer efectivo el mecanismo nacional de consulta que garantice su consentimiento libre, previo e informado para facilitar su participación en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles; garantizar el acceso efectivo a procedimientos de resolución de conflictos y acelerar la devolución y el registro de tierras y recursos naturales a estos pueblos y garantizar la implementación de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con respecto a las comunidades Sawhoyamaya, Yakye Axa y Xákmok Kásek, así como garantizar la protección de las tierras y recursos de la comunidad ayoreo-totobiegosode; fortalecer el Instituto Paraguayo del Indígena y asegurar su independencia para que sus acciones garanticen la plena protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas; y tomar medidas para asegurar la participación plena en la vida política de los miembros de pueblos indígenas.</p>	CCPR/C/PRY/CO/4
CEDAW	<p>Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Paraguay (2017)</p> <p>El Comité reiteró la recomendación anterior (CEDAW/C/PRY/CO/6, párr. 17) de que el Estado adoptara medidas adicionales para fomentar la utilización de medidas especiales de carácter temporal para acelerar la consecución de la igualdad de la mujer, en particular para los grupos de mujeres que afrontan formas interrelacionadas de discriminación, como las mujeres indígenas. Recomendó asimismo que revisara el plan nacional para prevenir y combatir la trata de personas, con el fin de abordar la vulnerabilidad específica de las mujeres, especialmente las indígenas; que luchara contra la impunidad en relación con los actos de intimidación y hostigamiento contra las defensoras de derechos humanos y las prácticas abusivas por parte del personal de seguridad y las fuerzas del orden contra las mujeres indígenas y rurales, velando por una investigación exhaustiva y oportuna y enjuiciando a los autores de tales actos; que estableciera programas para erradicar el analfabetismo entre las mujeres de las zonas rurales y las mujeres indígenas, así como que adoptara y aplicara medidas para acelerar la participación en condiciones de igualdad de las niñas y mujeres indígenas en todos los niveles de la enseñanza, su acceso a los servicios de salud y el logro de la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo; que adoptara medidas específicas para facilitar el acceso de las mujeres indígenas y rurales a los títulos de propiedad de la tierra; que estableciera un marco jurídico para garantizar que los proyectos de desarrollo a gran escala, los proyectos agroindustriales y otros proyectos empresariales se ejecuten únicamente después de que se haya realizado una evaluación de las consecuencias en función del género y de que se haya consultado previamente a las mujeres indígenas y rurales afectadas con respecto a los medios de subsistencia alternativos y las indemnizaciones adecuadas; y que</p>	CEDAW/C/PRY/CO/7

	<p>aplicara la recomendación anterior del Comité (CEDAW/C/PRY/CO/6, párr. 33) para llevar a cabo un estudio integral sobre las probables causas negativas del uso indebido de productos agrotóxicos en la agricultura, a fin de aplicar las medidas necesarias para erradicar su impacto sobre la salud de las mujeres y sus hijos.</p>	
CERD	<p>Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto a sexto del Paraguay (2016)</p> <p>El Comité recomendó al Estado que adoptara una política nacional integral de lucha contra el racismo y la discriminación racial para promover la inclusión social y reducir los altos niveles de desigualdad y pobreza que afectan a los miembros de pueblos indígenas y los afroparaguayos.</p> <p>En relación con el INDI, instó a tomar las medidas necesarias para transformarlo en una institución autónoma, representativa de los pueblos indígenas, con autoridad suficiente para formular y coordinar todas las políticas públicas relativas a los pueblos indígenas, y con los recursos financieros, materiales, técnicos y humanos suficientes para el desempeño efectivo de sus funciones.</p> <p>En torno al tema de consulta, instó al Estado a iniciar un proceso amplio con los pueblos indígenas sobre el anteproyecto de ley sobre la consulta previa, asegurando que dicho anteproyecto cumpliera con los estándares internacionales; a adoptar procedimientos apropiados para la realización de las consultas de manera sistemática, de buena fe, en un tiempo oportuno y razonable, proporcionando información suficiente y apropiada a los pueblos indígenas, y respetando las tradiciones y características culturales de cada pueblo; y a asegurar que todos los proyectos de desarrollo y explotación de recursos naturales y todas las medidas legislativas o administrativas que puedan afectar a los pueblos indígenas sean sometidos al proceso de consulta previa con miras a obtener el consentimiento.</p> <p>Sobre la cuestión de tierras y territorios ancestrales, solicitó al Estado que estableciera un mecanismo adecuado y eficaz que permita su reclamación y restitución, asegurando la asignación de recursos adecuados para el funcionamiento efectivo de tal mecanismo; que adoptara las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar la protección de los derechos que tienen los pueblos indígenas a poseer, utilizar, desarrollar y controlar con plena seguridad sus tierras, territorios y recursos, incluso mediante el reconocimiento legal y la protección jurídica necesarias de conformidad con los estándares internacionales; y que adoptara todas las medidas necesarias, incluidos sistemas de alerta temprana y acción urgente, para evitar que miembros de los pueblos indígenas sean víctimas de invasiones por parte de terceros en sus tierras, territorios y recursos, y para garantizar su protección frente a desalojos forzosos de sus tierras y territorios.</p> <p>En relación con las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos –casos de las comunidades Yakye Axa, Sawhoyamaya y Xákmok Kásek–, exhortó al Estado a redoblar sus esfuerzos para el pronto y efectivo cumplimiento de los puntos resolutivos pendientes de implementar.</p> <p>En cuanto al cultivo de soja y la tala de árboles, que generan un detrimento de las condiciones de vida de los pueblos indígenas, instó al Estado a tomar medidas para controlarlos; llevar a cabo evaluaciones del impacto social y ambiental que pueda tener la explotación de recursos naturales que se desarrolla en territorios de pueblos indígenas, con el objeto de proteger sus medios tradicionales de subsistencia, así como los recursos hídricos; y garantizar que los pueblos indígenas afectados por las actividades</p>	<p>CERD/C/PRY/CO/4-6</p>

de explotación de los recursos naturales en sus territorios obtengan compensaciones por daños o pérdidas sufridas y tengan una participación en los beneficios obtenidos de dichas actividades.

En relación con los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o en situación de contacto inicial, recomendó al Estado que adoptara medidas para garantizar su supervivencia física y cultural.

Sobre el tema de participación en la vida pública y política, instó al Estado a adoptar medidas para asegurar la plena participación de miembros de pueblos indígenas y afroparaguayos en las instituciones de la administración pública, particularmente en los puestos de decisión, y que tomara medidas efectivas para asegurar la igualdad de oportunidades de participación de los miembros de pueblos indígenas y afroparaguayos en todos los niveles de la administración pública, tanto a nivel nacional como local, a fin de facilitar el diseño e implementación de políticas públicas que garanticen sus derechos.

En cuanto a las personas defensoras de derechos humanos, incluidos los líderes y los defensores de los derechos de los pueblos indígenas, recomendó que adoptara las medidas necesarias para su protección contra todo acto de hostigamiento, intimidación, represalias, amenazas, así como de cualquier acto arbitrario por parte de autoridades públicas o entes privados; que investigara dichos actos y castigara a los responsables; y que llevara a cabo campañas de información y sensibilización sobre el trabajo fundamental que realizan los defensores de derechos humanos.

En relación con la discriminación y explotación laboral de trabajadores indígenas en el Chaco, instó al Estado a prevenir, investigar y procesar todos los casos, velando por que las víctimas tengan acceso a la justicia y reciban una protección y reparación adecuadas, y para que los responsables sean debidamente enjuiciados y castigados conforme a la gravedad del delito.

Sobre el tema de la inseguridad alimentaria y la malnutrición infantil, recomendó que redoblara los esfuerzos para hacerles frente, asegurando el acceso a un suministro seguro y asequible de servicios de agua potable y saneamiento por parte de los pueblos indígenas y afroparaguayos, especialmente en zonas rurales y remotas.

En el área de salud, recomendó al Estado que tomara las medidas necesarias para la implementación efectiva de la Ley de Salud Indígena y su reglamento, así como para el funcionamiento efectivo de la Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas y del Consejo Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas; y que continuara sus esfuerzos para asegurar la accesibilidad, disponibilidad y calidad de la atención de salud, teniendo especial consideración de las necesidades, tradiciones y diferencias culturales de los pueblos indígenas.

En el tema de educación, recomendó al Estado que incrementara sus esfuerzos para erradicar el analfabetismo y para garantizar la disponibilidad, accesibilidad y calidad de la educación para los niños indígenas y afroparaguayos, incluso en su lengua materna, y mediante la elaboración de planes educativos interculturales que cumplan con el objetivo de promoción y preservación de su identidad cultural. Le recomendó, además, que continuara sus esfuerzos para establecer escuelas en las zonas rurales y remotas donde hay una mayor concentración de población indígena y para mejorar la calidad e infraestructura de las mismas.

En relación con el acceso a la justicia, instó al Estado a incrementar sus esfuerzos para el reconocimiento y respeto de los sistemas tradicionales de justicia de los pueblos indígenas; adoptar las

	<p>medidas necesarias para garantizar el acceso a la justicia por parte de los pueblos indígenas; y eliminar la discriminación racial dentro del sistema judicial, incluso mediante la formación de agentes de policía, fiscales, abogados defensores, jueces y profesionales del sistema judicial sobre los derechos de los pueblos indígenas y los derechos humanos.</p> <p>En cuanto a las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género, recomendó al Estado que incluyera una perspectiva de género en todas las políticas y estrategias contra la discriminación racial para hacer frente a las formas múltiples de discriminación que afectan, en especial, a las mujeres pertenecientes a pueblos indígenas y afroparaguayas, así como a desarrollar medidas con un enfoque intercultural para mejorar el acceso a la educación, empleo, justicia y salud, incluida la salud sexual y reproductiva de dichas mujeres.</p>	
CESCR	<p>Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Paraguay (2015)</p> <p>El Comité instó al Estado a tomar las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar la obtención del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en lo que respecta a la toma de decisiones susceptible de afectar directamente al ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales; garantizar el derecho que tienen los pueblos indígenas a disponer libremente de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como para evitar que miembros de los pueblos indígenas sean desplazados de manera forzosa de las tierras y territorios que ocupan; y para crear un mecanismo judicial que permita la reclamación de tierras por parte de los pueblos indígenas.</p> <p>Además, recomendó al Estado que agilizara la adopción de una legislación contra la discriminación; que adoptara las medidas necesarias para eliminar la persistente desigualdad entre hombres y mujeres y promover el pleno acceso a la educación, el empleo, los servicios de salud, la seguridad social y la tierra; que adoptara medidas para eliminar la discriminación múltiple e intersectorial que sufren las mujeres que viven en zonas rurales y las mujeres indígenas, incluso mediante la incorporación del principio de igualdad de género en la asignación de recursos y en las políticas de lucha contra la pobreza; que adoptara medidas para la erradicación del trabajo forzoso, velando por que las víctimas reciban una protección adecuada y los responsables sean debidamente enjuiciados y castigados conforme a la gravedad del delito; que incrementara sus esfuerzos en la lucha contra la pobreza, especialmente la pobreza extrema, asegurando que los programas sociales establecidos para tal fin sean implementados con un enfoque de derechos humanos y cuenten con los recursos suficientes; que adoptara medidas efectivas de lucha contra la desigualdad, teniendo en cuenta las necesidades de los sectores sociales más desfavorecidos y marginados, particularmente de los pueblos indígenas y de las personas que habitan en las zonas rurales; que adoptara las medidas necesarias para la efectiva implementación de la reforma agraria; que tomara las medidas necesarias para controlar el cultivo de soja a fin de que este no conlleve el detrimento en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales; que adoptara un marco legal efectivo de protección al medio ambiente, particularmente contra el uso indiscriminado de agrotóxicos, y previera sanciones apropiadas para los responsables y una indemnización adecuada a las personas afectadas; que redoblara sus esfuerzos para proteger el derecho a una alimentación adecuada e intensificara sus iniciativas para hacer frente a la situación de inseguridad alimentaria y malnutrición infantil, particularmente en las zonas rurales; que velara por el suministro seguro y asequible de servicios de agua potable y saneamiento, especialmente en las zonas rurales; que asignara recursos</p>	E/C.12/PRY/CO/4

	<p>suficientes al sector de salud y continuara sus esfuerzos para asegurar la accesibilidad, disponibilidad y calidad de la atención de salud, especialmente en las zonas rurales y remotas; que tomara las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad y accesibilidad al sistema educativo para todos los niños, mejorando la calidad e infraestructura de las escuelas, particularmente en las zonas rurales; y que tomara las medidas necesarias para promover de forma efectiva el uso de la lengua oficial guaraní y la preservación de las otras lenguas indígenas.</p>	
CRC	<p>Observaciones finales sobre el informe inicial presentado por el Paraguay en virtud del artículo 12 del Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobadas por el Comité en su 64º período de sesiones (16 de septiembre a 4 de octubre de 2013)</p> <p>El Comité instó al Estado a prestar más atención y a redoblar los esfuerzos de protección de los niños que corren especial peligro de ser víctimas de alguno de los delitos a que se refiere el Protocolo facultativo, entre ellos, los niños indígenas.</p>	CRC/C/OPSC/PRY/CO/1
CRPD	<p>Observaciones finales sobre el informe inicial del Paraguay, aprobadas por el Comité en su noveno periodo de sesiones (15 a 19 de abril de 2013)</p> <p>El Comité instó al Estado, entre otras cuestiones, a asignar los recursos necesarios y suficientes para la implementación de una política amplia de inclusión de niñas y niños con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, y le solicitó que investigara y documentara la situación de las niñas y niños con discapacidad en el área rural y en las comunidades indígenas con el objeto de brindar medidas de protección contra el abuso y el maltrato.</p>	CRPD/C/PRY/CO/1
CMW	<p>Examen de los informes presentados por los estados partes de conformidad con el artículo 74 de la Convención. Observaciones finales del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (2012)</p> <p>El Comité expresó su preocupación ante la información recibida sobre casos de abusos, trabajo forzoso y esclavitud por deuda que padecen algunos trabajadores indígenas en la frontera entre Bolivia y Paraguay, particularmente en el sector agrícola, e instó al Estado a prever medidas de protección para los derechos de este grupo de trabajadores migratorios.</p>	CMW/C/PRY/CO/1
Sistema Interamericano de Derechos Humanos		
CIDH	<p>La última visita de la CIDH al país fue en 2011 e incluyó la participación de la entonces Relatora sobre los derechos de los pueblos indígenas, Dinah Shelton. El objeto de la visita fue conocer la situación de derechos humanos y llevar a cabo actividades de promoción, impulsar el cumplimiento de decisiones de la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y promover la utilización del mecanismo de solución amistosa para la resolución de peticiones y casos en trámite.</p> <p>El último informe de país data de 2001 (OEA/Ser.L/VII.110 doc. 52). Incluía un capítulo específico sobre los derechos de los pueblos indígenas.</p> <p>La CIDH ha puesto en marcha el mecanismo de solución amistosa en el caso de la comunidad mbya de Y'akâ Marangatú, ubicada en el departamento de Itapúa, que se encuentra desde 1995 reclamando la titulación de su territorio ancestral. Ante la falta de respuesta del Estado, en 2005 envió una petición a la CIDH, alegando afectaciones en su territorio por las acciones de terceros, así como hostigamientos y amenazas de desalojo por parte de la policía y las autoridades judiciales. En 2009, Paraguay suscribió con</p>	<p>Informe N° 256/20. Petición 747-05. Informe de solución amistosa. OEA/Ser.LV/II. Doc. 272</p>

	<p>la CIDH un acuerdo de solución amistosa, por medio del cual el Estado reconocía su responsabilidad internacional por las violaciones de los derechos humanos cometidas en perjuicio de la comunidad. En septiembre de 2020, el presidente paraguayo promulgó la Ley 6615/20, que expropiaba una finca de 219 hectáreas para su adjudicación a la comunidad, como parte del cumplimiento del acuerdo, que implica asimismo la provisión de otros programas de apoyo productivo o servicios de educación y salud. Un caso anterior fue el de las comunidades indígenas enxet-lamenxay, relacionado con la reivindicación de sus tierras ancestrales, presentado a la CIDH en 1995. La Comisión emitió el informe de solución amistosa en 1999.¹¹⁵</p> <p>En 2016, la CIDH dictó medidas cautelares a favor del pueblo ayoreo totobiegosode, especialmente de la población que se encuentra en aislamiento voluntario, conocida como los jonoine-urasade. El territorio ayoreo se encontraba amenazado por ingresos de terceras personas y las actividades de deforestación, que ponían en peligro la vida e integridad personal de los integrantes del pueblo ayoreo. La CIDH requirió al Estado de Paraguay que adoptara las medidas necesarias para proteger a las comunidades en aislamiento voluntario, por medio de la protección de su territorio ancestral, incluyendo acciones para evitar contactos no deseados y el ingreso de terceros. Además, solicitó a Paraguay que evitara la deforestación en el territorio reconocido a favor del pueblo ayoreo totobiegosode, y que creara un mecanismo para proteger y evitar el ingreso de terceros en su territorio, así como protocolos específicos de protección ante avistamiento o contacto no deseados, sobre la base de los estándares internacionales aplicables.</p>	<p>Medida cautelar N° 54-13. Asunto comunidades en aislamiento voluntario del pueblo ayoreo totobiegosode respecto de Paraguay</p>
CorteIDH	<p>Caso Comunidad indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay</p> <p>El caso está relacionado con la comunidad indígena de Xákmok Kásek, una comunidad del Chaco paraguayo conformada por 66 familias. A finales del siglo XIX, el Estado vendió dos tercios del Chaco para saldar la deuda derivada de la Guerra de la Triple Alianza, desconociendo a la población indígena que lo habitaba. Desde entonces las tierras del Chaco han sido transferidas a propietarios privados y fraccionadas en estancias, obligando a muchas de las aldeas indígenas a concentrarse en ellas. Ese fue el caso de la comunidad Xákmok Kásek, condicionada por restricciones del uso del territorio, derivadas de la propiedad privada sobre las tierras que ocupaban sus integrantes, y con impacto en sus actividades tradicionales de subsistencia y su movilidad. A partir de 1990 los líderes de la comunidad iniciaron una serie de procedimientos administrativos y reclamos ante distintas instancias nacionales con el fin de recuperar parte de sus tierras tradicionales. Ante el fracaso de todos ellos, en 2001 acudieron a la CIDH, que terminó remitiendo el caso a la Corte en 2009.</p> <p>La Corte declaró responsable internacionalmente al Estado por la falta de garantía del derecho de propiedad comunitaria, las garantías judiciales y la protección judicial, así como por la violación a los derechos a la vida, la integridad personal, el reconocimiento de la personalidad jurídica, los derechos del niño y por el incumplimiento del deber de no discriminar, todo ello en perjuicio de los miembros de la comunidad. La Corte sostuvo que la no restitución del territorio tradicional había afectado la identidad cultural de los miembros de la comunidad, constituida a partir de su estrecha relación con aquel, tanto como medio de subsistencia, como porque conforma un elemento integrante de su cosmovisión y religiosidad. Destacó, además, que la asistencia estatal brindada en materia de acceso y calidad de agua, alimentación, servicios de salud y educación no había sido suficiente para superar las condiciones de especial</p>	<p>Sentencia de 24 de agosto de 2010. Serie C No. 214</p>

¹¹⁵ Ver https://www.oas.org/es/cidh/soluciones_amistosas/FT/2020/ft_sa_pry_case_11.713_spa.pdf.

vulnerabilidad de la comunidad, situación estrechamente vinculada a su falta de tierras.

Entre las medidas de reparación ordenadas se destacan las siguientes:

- La devolución de las 10.700 hectáreas reclamadas por la comunidad y la titulación de las 1.500 donde se encontraba asentada la misma.
- La realización de un acto público de reconocimiento de la responsabilidad internacional del Estado y la publicación y difusión de la sentencia.
- La adopción de medidas para el suministro de agua potable; la revisión y atención médica y psicosocial de los miembros de la comunidad y la instalación de servicios sanitarios adecuados; la dotación de materiales y recursos a la escuela respetando las tradiciones culturales y las lenguas propias; y la entrega de alimentos en calidad y cantidad suficientes.
- La adopción en el derecho interno de las medidas legislativas, administrativas y de otra índole para crear un sistema eficaz de reclamación de tierras de los pueblos indígenas.
- El pago de las cantidades fijadas por concepto de indemnizaciones.
- La creación de un fondo de desarrollo comunitario.

Caso Comunidad indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay

El caso se refiere a la comunidad de Sawhoyamaxa, ubicada en el Chaco paraguayo. Las tierras de la zona fueron individualizadas como fincas y figuraban a nombre de dos compañías privadas. La comunidad inició en 1991 el proceso de reivindicación de sus tierras, a través de diversos procedimientos y gestiones administrativas y judiciales en el país, que no tuvieron éxito. Los miembros de la comunidad vivían en situación de pobreza extrema, caracterizada por bajos niveles de salud y atención médica, explotación laboral y restricciones para poseer cultivos y ganado propio y practicar libremente sus actividades tradicionales de subsistencia. Muchos vivían al borde de una carretera nacional, sin ningún tipo de servicios. El caso llegó a la CIDH en 2001; esta lo remitió a la Corte en 2005.

La Corte determinó que el Estado violó los artículos 8 y 25 de la Convención Americana (protección judicial y garantías judiciales), el artículo 21 (propiedad privada), el artículo 3 (reconocimiento de la personalidad jurídica), el artículo 4 (derecho a la vida), y el artículo 5 (derecho a la integridad personal) en perjuicio de los integrantes de la comunidad. Entre otras disposiciones, obligó al Estado a:

- Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier índole para entregar física y formalmente a los miembros de la comunidad sus tierras tradicionales en el plazo máximo de tres años.
- Implementar un fondo de desarrollo comunitario.
- Efectuar el pago por concepto de daño inmaterial y costas y gastos en el plazo de un año.
- Suministrar a los miembros de la comunidad los bienes y servicios básicos necesarios mientras se encuentren sin tierras.
- Establecer un sistema de comunicación que permita a las víctimas contactarse con las autoridades de salud.
- Adoptar en su derecho interno, en un plazo razonable, las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter que sean necesarias para crear un mecanismo eficaz de reclamación de tierras ancestrales de los miembros de los pueblos indígenas que haga ciertos sus derechos sobre sus tierras tradicionales.
- Publicar y difundir la sentencia.

[Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146](#)

Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay

El caso se relaciona con la comunidad Yakye Axa, situada en el Chaco paraguayo y conformada por más de 300 personas. A comienzos de 1986 los miembros de la comunidad se trasladaron a otra extensión de tierra debido a las graves condiciones de vida que tenían en las estancias ganaderas establecidas en lo que había sido su territorio. En 1993 iniciaron trámites de reivindicación de las tierras que consideraban su hábitat tradicional, interponiendo una serie de recursos que no generaron resultados positivos. Desde 1996 una parte de la comunidad estaba asentada en el costado de una carretera; el grupo restante permanecía en algunas aldeas de la zona. En 2000 presentaron el caso ante la CIDH, que lo remitió a la Corte en 2003.

La Corte dictaminó que el Estado violó los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, el derecho a la propiedad, y el derecho a la vida, en perjuicio de los miembros de la comunidad. Dispuso que el Estado debía:

- Identificar el territorio tradicional de los miembros de la comunidad y entregárselo de manera gratuita en un plazo máximo de tres años.
- Suministrarles los bienes y servicios necesarios mientras no dispusieran de sus tierras.
- Crear un fondo destinado a la adquisición de tierras para los miembros de la comunidad en el plazo máximo de un año.
- Implementar un programa y un fondo de desarrollo comunitario.
- Adoptar en su derecho interno, en un plazo razonable, las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter necesarias para garantizar el efectivo goce del derecho a la propiedad de los miembros de los pueblos indígenas.
- Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad.
- Publicar y difundir la sentencia.
- Efectuar los pagos por concepto de daño material y costas y gastos en el plazo de un año.

[Sentencia de 6 de febrero de 2006 \(Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas\). Serie C No. 142](#)

[Sentencia de 17 de junio de 2005 \(Fondo, Reparaciones y Costas\). Serie c No. 125](#)

Anexo 4: Organizaciones y redes

FAPI (Federación por la Autodeterminación de los pueblos Indígenas)

La [FAPI](#) es una federación indígena conformada por 13 organizaciones de las dos regiones del país. Trabaja en la promoción y defensa de los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas del Paraguay, la incidencia y exigibilidad ante el Estado para la vigencia plena de las garantías legales, y la articulación de acciones con otras organizaciones para contribuir en la construcción de una cultura de derechos humanos desde el respeto de los valores y conocimientos de las diversas identidades culturales. Las organizaciones miembros de la FAPI son:

En la región occidental:

- Federación de Pueblos y Organizaciones Indígenas Chaco del Paraguay (FEPOI) (Boquerón).
- Federación Regional Indígena del Chaco Central (FRICC) (Boquerón). Fundada en 1999, aglutina a comunidades indígenas de los pueblos enxet, enlhet norte, nivaclé y sanapaná. Trabaja en los temas de tierra y territorio y desarrollo social y económico adaptado a la cultura indígena.
- Organización Payipie Ichadie Totobiegosode (OPIT) (Alto Paraguay). Constituida en 2005, su principal objetivo es garantizar el bienestar de los ayoreo totobiegosode, defender y proteger el territorio y asegurar la protección de las familias que siguen viviendo en el bosque.
- Organización del Pueblo Enlhet Norte (OPEN) (Presidente Hayes). Trabaja en apoyo a niños, niñas, jóvenes y mayores, desarrollo comunitario, educación, fortalecimiento organizativo, medicina tradicional, producción artesanal y seguridad alimentaria.
- Asociación Angaité para el Desarrollo Comunitario (ASADEC) (Presidente Hayes).
- Organización Mismo Indígena (OMI) (Presidente Hayes).

En la región oriental:

- Asociación de Comunidades Ava Guaraní del Alto Paraná (ACIGAP). Constituida en 1994 para representar a los pueblos ava guaraní y mbya de Alto Paraná.
- Asociación de Comunidades Indígenas Ava Guaraní de Alto Canindeyú (AAGAC).
- Asociación de Comunidades Indígenas Mbya Guaraní Che'íro Ara Poty (Caaguazú). Creada en 2009, sus ejes de actuación son acceso al agua, desarrollo comunitario, fuentes de trabajo y seguridad alimentaria.
- Asociación de Comunidades Indígenas de Itapúa (ACIDI). Formada en 1993, recibió su personería jurídica en 2006. Trabaja en desarrollo comunitario, salud y seguridad alimentaria del pueblo mbya en el departamento de Itapúa.
- Asociación de Comunidades Indígenas Mbya Guaraní Tekoa Yma Jehe'a Pavë (Caazapá). Creada en 2004, trabaja en afirmación de la cultura mbya, desarrollo comunitario, educación, protección del medio ambiente, salud, sostenimiento familiar y tenencia de la tierra.
- Asociación Indígena Pai Tavyterã Rekopave (Amambay). Formada en 2010, trabaja en desarrollo comunitario y apoyo a las mujeres pai tavyterã.
- Asociación de Yvy Paraná Rembeype (Canindeyú y Alto Paraná).

Correo-e: fapi@fapi.org.py

Web: www.fapi.org.py

CONAMURI

Fundada en 1999, es una organización de mujeres campesinas e indígenas que trabaja a nivel nacional con mujeres de la clase trabajadora del campo, organizadas en comités de producción y pequeñas asociaciones. Su objetivo es mejorar las condiciones de vida de las mujeres, incorporando la cosmovisión y el respeto hacia los pueblos indígenas y procurando la igualdad entre hombres y mujeres. Sus ejes de actuación están vinculados con la soberanía alimentaria y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; mujeres con igualdad de derechos y una vida libre de violencia; y fortalecimiento organizativo. Tiene presencia en 12 departamentos del país: Itapúa, Central, Concepción, Misiones, Alto Paraná, Guairá, Caazapá, Caaguazú, Canindeyú, San Pedro, Boquerón y Presidente Hayes.

Web: www.conamuri.org.py

MIPY (Articulación de Mujeres Indígenas del Paraguay)

Instancia de articulación de nivel nacional que agrupa a mujeres de los 19 pueblos indígenas del país.

ASISPE (Asociación Indígena de San Pedro)

Creada en 1996 por comunidades de los pueblos ava guaraní, guaraní occidental, mbya guaraní, pai tavyterâ y toba qom, trabaja en acceso al agua, educación, fuentes de trabajo, movilización, salud y producción artesanal.

CLIBCH (Coordinadora de Líderes Indígenas del Bajo Chaco)

Constituida en 1995, agrupa a líderes indígenas del departamento de Presidente Hayes.

Fb: <https://www.facebook.com/pages/category/Nonprofit-organization/Coordinadora-de-Lideres-Indigenas-del-Bajo-Chaco-Clibch-959312427551707/>

FENAP (Federación Nativa Aché del Paraguay)

Creada en 2008, aglutina a distintas organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos del pueblo aché y la reivindicación de la tierra y el territorio. La Federación se presentó como querellante por los delitos de genocidio/lesa humanidad cometidos contra su pueblo durante la dictadura de Alfredo Stroessner (1954-1989).

LINAJE (Liga Nativa por la Autonomía, Justicia y Ética)

Conformada en 2000 por miembros de la franja aché gatu norteña del pueblo aché, sus metas principales se relacionan con la construcción de condiciones para un desarrollo indígena autónomo; la promoción de capacitación de universitarios indígenas y altos profesionales comprometidos; el rescate, la revitalización y difusión del conocimiento de las culturas autóctonas; la defensa del territorio ancestral y los recursos naturales, y el patrimonio intelectual y biológico del pueblo aché, entre otras.

Web: <https://www.linaje.org/>

UCINY (Unión de Comunidades Indígenas de la Nación Yshir)

Aglutina a comunidades yshir del Alto Chaco. Sus ejes de trabajo están relacionados con los reclamos territoriales, la preservación de la lengua propia y, en general, la defensa de los derechos de este pueblo.

Fb: <https://www.facebook.com/pages/category/Nonprofit-organization/Coordinadora-de-Lideres-Indigenas-del-Bajo-Chaco-Clibch-959312427551707/>

UNAP (Unión de Nativos Ayoreo del Paraguay)

Constituida en 2003, representa a comunidades ayoreo de los departamentos de Boquerón y Alto Paraguay.

Fb: <https://www.facebook.com/Uni%C3%B3n-de-Nativo-Ayoreo-del-Paraguay-1546952628680567/>

NOTA: Este listado no es exhaustivo. Existen otras muchas organizaciones indígenas en Paraguay, así como organizaciones no gubernamentales que apoyan la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y sus reivindicaciones territoriales, como [Tierraviva](#); [Gente, Ambiente y Territorio](#) (GAT), o [Tierra Libre Instituto Social y Ambiental](#), entre otras.

Fuentes y bibliografía

Publicaciones e informes

Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN), Organización Indígena de Antioquia (OIA), FAPI y Almaciga (2020): [Impacto de la COVID-19 en los pueblos indígenas y los defensores y defensoras indígenas de derechos humanos de Colombia y Paraguay.](#)

Barrios Cáceres, M. J. (2022): «Paraguay». En [El Mundo Indígena 2022](#), IWGIA, pp. 469-475.

Cabello Alonso, J. y Ayala Amarilla, O. (2021): «Paraguay». En [El Mundo Indígena 2021](#), IWGIA, pp. 463-473.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

- (2016): [Resolución 4/2016. Medida cautelar N° 54-13. Asunto comunidades en aislamiento voluntario del pueblo ayoreo tobiegoso de respecto de Paraguay.](#)
- (2020): [Informe N° 256/20. Petición 747-05. Informe de solución amistosa. Comunidad indígena Y'akâ Marangatú del pueblo mbya guaraní. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 272.](#)

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2015): [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Paraguay.](#) E/C.12/PRY/CO/4.

Comité de Derechos Humanos (2019): [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Paraguay.](#) CCPR/C/PRY/CO/4.

Comité de los Derechos del Niño (2013): [Observaciones finales sobre el informe inicial presentado por el Paraguay en virtud del artículo 12 del Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobadas por el Comité en su 64º período de sesiones \(16 de septiembre a 4 de octubre de 2013\).](#) CRC/C/OPSC/PRY/CO/1.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2017): [Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Paraguay.](#) CEDAW/C/PRY/CO/7.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2016): [Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto a sexto del Paraguay.](#) CERD/C/PRY/CO/4-6.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2013): [Observaciones finales sobre el informe inicial del Paraguay, aprobadas por el Comité en su noveno período de sesiones \(15 a 19 de abril de 2013\).](#) CRPD/C/PRY/CO/1.

Consejo de Derechos Humanos:

- (2012): [Informe de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Magdalena Sepúlveda Carmona. Misión al Paraguay \(11 a 16 de diciembre de 2011\).](#) A/HRC/20/25/Add.2.
- (2012): [Informe del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Heiner Bielefeldt. Misión al Paraguay.](#) A/HRC/19/60/Add.1.
- (2015): [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz. Situación de los pueblos indígenas en el Paraguay.](#) A/HRC/30/41/Add.1.
- (2016): [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad sobre su visita al Paraguay.](#) A/HRC/34/58/Add.1.
- (2016): [Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental relativo a su visita al Paraguay.](#) A/HRC/32/32/Add.1.

- (2017): [Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación acerca de su misión al Paraguay](#). A/HRC/34/48/Add.2.
- (2018): [Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, relativo a su misión al Paraguay](#). A/HRC/39/52/Add.1.

Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (2021):

- [Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos. Paraguay](#). A/HRC/WG.6/38/PRY/1.
- [Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre el Paraguay. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#). A/HRC/WG.6/38/PRY/3.

Corte Interamericana de Derechos Humanos:

- (2005): Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. [Sentencia de 17 de junio de 2005 \(Fondo, Reparaciones y Costas\). Serie c No 125](#).
- (2006): Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. [Sentencia de 6 de febrero de 2006 \(Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas\). Serie C No. 142](#).
- (2006): Caso Comunidad indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. [Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146](#).
- (2010): Caso Comunidad indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay. [Sentencia de 24 de agosto de 2010. Serie C No. 214](#).

Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos:

- (2014): [Pueblos indígenas en el Paraguay. Resultados finales de Población y Viviendas 2012](#). Fernando de la Mora, Paraguay.
- (2018): [Principales resultados EPH 2017.Total país](#). Fernando de la Mora, Paraguay.

FAPI y Forest Peoples Programme (FPP):

- (2015a): [Estudio del marco legal de Paraguay sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas relacionados con los posibles efectos de REDD+. Análisis y recomendaciones](#).
- (2015b): [Situación territorial de los pueblos indígenas de Paraguay](#).

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) (2015): [Programa sobre oportunidades estratégicas nacionales](#). EB 2015/116/R.11.

Naciones Unidas Paraguay:

- (2020): [Marco de cooperación para el desarrollo sostenible 2020-2024 entre la República del Paraguay y la Organización de las Naciones Unidas](#).
- (2021): [La ONU en Paraguay. ¿Qué hicimos en 2020? Informe de resultados](#). Asunción.
- (2022): [La ONU en Paraguay. ¿Qué hicimos en 2021? Informe de resultados](#). Asunción.

Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2020): [Leyes y políticas públicas al respecto de pueblos indígenas y tribales: Perfiles de países de América Latina que han ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 \(núm. 169\)](#).

Ramos Rosas, N. (2019): «[Las lenguas indígenas: un patrimonio universal](#)». PNUD Paraguay.

Villalba-Portillo, S. (2022): «[Subrepresentación política de pueblos indígenas en Paraguay. A tres décadas del reconocimiento constitucional del derecho a la participación](#)». En *Reflexión Política* 24(49), pp. 78-91.

Valiente, H. (2020): «[El genocidio aché: de la protección internacional a la jurisdicción universal](#)». En *Revista de Estudios sobre Genocidio*. Año 11, volumen 15, Buenos Aires, pp. 98-119.

Walker, R. y Giménez, C. (2017): [Evaluación final del Programa Nacional Conjunto ONU-REDD Paraguay](#).

Wehrle Martínez, A. M. (2019): «[El derecho de los pueblos indígenas a la educación](#)». Observatorio Educativo Ciudadano.

Leyes, políticas, estrategias, planes y programas

Corte Suprema de Justicia (2016): [Protocolo de actuación para una justicia intercultural](#). Asunción, Paraguay.

[Decreto Nº 8545, por el cual se crea el Registro de liderazgo y personería jurídica, de inmuebles, organizaciones indígenas e indigenistas, dependiente del Instituto Paraguayo del Indígena \(INDI\) \(2006\)](#).

Gobierno Nacional (2014): [Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030](#).

Instituto Paraguayo del Indígena (2021): [Plan Nacional de Pueblos Indígenas](#).

[Ley Nº 904. Estatuto de las Comunidades Indígenas \(1981\)](#).

[Ley Nº 1372, que establece un régimen para la regularización de los asentamientos de las comunidades indígenas \(1988\)](#).

[Ley Nº 234, que aprueba el Convenio Nº 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes \(1993\)](#).

[Ley Nº 1264, General de Educación \(1998\)](#).

[Ley Nº 1286, Código Procesal Penal \(1998\)](#).

[Ley Nº 1680, Código de la Niñez y la Adolescencia \(2001\)](#).

[Ley Nº 1863. Establece el Estatuto Agrario \(2002\)](#).

[Ley Nº 3231, que crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena \(2007\)](#).

[Ley Nº 4251 de Lenguas \(2010\)](#).

[Ley Nº 5347, que dispone el libre acceso de postulantes indígenas a las carreras de nivel terciario habilitadas tanto en universidades públicas como en universidades privadas \(2014\)](#).

[Ley Nº 5469, de la Salud de los Pueblos Indígenas \(2015\)](#).

[Ley Nº 5875 Nacional de Cambio Climático \(2017\)](#).

[Decreto Nº 1039, por el cual se aprueba el 'Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas que habitan en el Paraguay' \(2019\)](#).

[Ley Nº 6286, de Defensa, Restauración y Promoción de la Agricultura Familiar Campesina \(2019\)](#).

[Ley Nº 6279, que establece la obligatoriedad de la incorporación de las personas pertenecientes a las comunidades indígenas en las instituciones públicas \(2019\)](#).

[Ley Nº 6319, que declara en situación de emergencia a las comunidades indígenas que conforman los diecinueve pueblos diseminados en varios departamentos del territorio nacional](#) (2019).

Ministerio de Desarrollo Social (2020): [Jajapo Paraguay. Plan Nacional de Reducción de la Pobreza](#).

Ministerio de Educación y Cultura, Comisión Nacional de Bilingüismo (2017): [Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe](#).

Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), Dirección Nacional de Cambio Climático (DNCC) (2021): [Actualización de la NDC de la República del Paraguay](#).

SEAM / PNUD (2017): [Estrategia Nacional de Género ante el Cambio Climático](#). Asunción.

Secretaría del Ambiente:

- (2011): [Política Nacional de Cambio Climático](#).
- (2014): [Paraguay: Plan Nacional de Cambio Climático. Fase I: Estrategia de Mitigación](#). Asunción.
- (2015): [Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático](#). Asunción.
- (2017a): [Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático](#). Asunción.
- (2017b): [Plan Nacional de Mitigación ante el Cambio Climático y los Programas de Acción](#). Asunción.

UNICEF, CONAPI, Paraguay Todos y Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (2010): [Política Nacional de Salud Indígena](#).

Enlaces

Dirección de Derechos Étnicos del Ministerio Público: <https://ministeriopublico.gov.py/direccion-de-derechos-etnicos->.

Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia: <https://www.pj.gov.py/contenido/135-direccion-de-derechos-humanos/135>.

FIDA en Paraguay: <https://www.ifad.org/es/web/operations/w/pa%C3%ADs/paraguay>.

Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas (IPAF): <https://www.ifad.org/es/ipaf>.

Fondo Verde para el Clima en Paraguay: <https://www.greenclimate.fund/countries/paraguay>.

Instituto Paraguayo del Indígena (INDI): <https://www.indi.gov.py/>.

Medidas cautelares CIDH: <http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/CIDH/R/DPI/MC.asp>.

Naciones Unidas en Paraguay: <https://paraguay.un.org/es/sdgs>.

Plataforma Tierras Indígenas: <https://www.tierrasindigenas.org/>.

Proyectos de la Unión Europea en Paraguay: <https://ueconparaguay.org/mapa/>.

Secretaría de Políticas Lingüísticas: <https://www.spl.gov.py/es/index.php>.

Sistema de Monitoreo de Recomendaciones de Derechos Humanos y Desarrollo Sostenible (SIMORE Plus): <https://www.mre.gov.py/simoreplus/>.

